



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia
en el distrito judicial del Callao, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Gutierrez Taipe, Noelia Mistica (orcid.org/0009-0009-7971-8958)

ASESORES:

Mg. Jiménez Bernales, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-5257-9232)

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi padre y mis hermanos, por su constancia de aliento y motivación para crecer profesionalmente, a mi novio por su amor incondicional y, en especial a mi Madre Julia Taipe Suarez, por brindarme sus consejos, confianza y apoyo absoluto a cumplir mis objetivos académicos.

Agradecimiento

A Dios por darme la oportunidad y concederme dar este paso en mi carrera profesional.

A los docentes de la maestría por guiarme y compartir sus conocimientos durante el trabajo de investigación y también, a mis Asesores por la paciencia, constancia y dedicación durante todo el desarrollo de la tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JIMÉNEZ BERNALES JUAN CARLOS, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el Distrito Judicial del Callao, 2022", cuyo autor es GUTIERREZ TAIBE NOELIA MISTICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JIMÉNEZ BERNALES JUAN CARLOS DNI: 42017067 ORCID: 0000-0002-5257-9232	Firmado electrónicamente por: JCJIMENEZ el 06-08- 2023 22:59:53

Código documento Trilce: TRI - 0632518



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GUTIERREZ TAIPE NOELIA MISTICA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el Distrito Judicial del Callao, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NOELIA MISTICA GUTIERREZ TAIPE DNI: 73248950 ORCID: 0009-0009-7971-8958	Firmado electrónicamente por: NGUTIERREZTA el 01- 08-2023 14:54:30

Código documento Trilce: TRI - 0632519

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	14
31. Tipo y diseño de investigación	14
32. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
33. Escenario de estudio	15
34. Participantes.....	16
35. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
36. Procedimientos.....	17
37. Rigor científico	17
38. Método de análisis de la información.....	17
39. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	51

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Triangulación	19
Tabla 2 Matriz de Triangulación	20
Tabla 3 Matriz de Triangulación	21
Tabla 4 Matriz de Triangulación	23
Tabla 5 Matriz de Triangulación	25
Tabla 6 Matriz de Triangulación	26
Tabla 7 Matriz de Triangulación	27
Tabla 8 Matriz de Triangulación	29
Tabla 9 Matriz de Triangulación	30
Tabla 10 Matriz de Triangulación	31
Tabla 11 Matriz de Triangulación	32
Tabla 12 Matriz de Triangulación	33

Índice de gráficos y figuras

Tabla 1 Matriz de categorización	14
Tabla 2 Participantes	16
Tabla 3 Ficha de analisis documental	57

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo Determinar; cuál es el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022; así como, Identificar; cuáles son los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022; y, Describir; cuáles son los beneficios de la aplicación de la terminación en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Asimismo, esta exploración se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, utilizando como tipo de investigación básica, cuyo escenario de estudio fue en el distrito judicial del Callao, los participantes fueron ocho expertos del derecho penal, la misma que ha sido conformada por cinco jueces penales, un fiscal adjunto y dos abogados litigantes especialistas en la materia, para lo cual se empleó como técnica la entrevista.

Los resultados de la investigación me permitieron concluir que, la Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, resulta ser muy eficiente por cuanto, coadyuva a culminar el proceso de forma celer y eficaz, que terminará con una sentencia de terminación anticipada.

Palabras clave: Terminación Anticipada, Etapa Intermedia, distrito judicial del Callao.

Abstract

The objective of this research work is to determine; what is the basis for the application of early termination in the intermediate stage in the judicial district of Callao, 2022; as well as, Identify; what are the procedural principles not considered for the application of early termination in the intermediate stage in the judicial district of Callao, 2022; and, Describe; what are the benefits of the application of the termination in the intermediate stage in the judicial district of Callao, 2022.

Likewise, this exploration was developed under the qualitative approach, using as a type of basic research, whose study setting was in the judicial district of Callao, the participants were eight criminal law experts, the same that has been made up of five criminal judges, a deputy prosecutor and two trial lawyers specialized in the matter, for which the interview was used as a technique.

The results of the investigation allowed me to conclude that the Application of early termination in the intermediate stage turns out to be very efficient in that it helps to complete the process quickly and efficiently, which will end with an early termination sentence.

Keywords: Early Termination Intermediate Stage judicial district of Callao.

I. INTRODUCCIÓN

En la legislación internacional, la sentencia anticipada del proceso penal colombiano, se ha regido mediante el Título II de la Ley N° 906- 2004, el cual señaló como aquel mecanismo de T.A. que comprende un proceso más rápido, contribuyendo a una solución más pronta y cumplida justicia, asimismo, el objetivo primordial del instituto penal enmarcado dentro del artículo 348° del C.P.P ha incorporado mecanismos de abreviación del proceso, donde es posible realizar una T.A. a fin de humanizar la actuación judicial y la sanción penal, disminuyendo la carga laboral en la que se afronta la administración de justicia. Entiéndase así, que en Colombia están utilizando estas instrumentales, a fin de que la proporción de averiguaciones que culminan con una sentencia anticipada sea menor y no llegue hasta la etapa de juzgamiento, de esa forma se estaría evitando la carga procesal en los entes judiciales.

En la legislación nacional, los procesos penales se han caracterizado por ser muy amplios, por ende, con la implementación del NCPP aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 957, se señalaron los mecanismos que tenían por finalidad disminuir la duración de los procesos penales, de las cuales se encontraba la descarga procesal de T. A., establecido en los art. 468° al 471° del NCPP, logrando que sus procesos culminaran hasta en un mes. Asimismo, dentro del Plenario N° 5-2009/CJ-116, se prohibió aplicar la T.A. en la E.I.; por tanto, se entiende que, al no aplicarse dicha terminación, este Acuerdo Plenario estaría vulnerando los principales elementos procesales, además, del derecho premial al que se acogería el inculpado.

De igual forma, dentro del Perú existe una jurisprudencia vigente que ampara dicha aplicación, como lo es el Pleno Jurisdiccional de Ancash consignado por la CSJA (2018), señalando que:

Si procede la T.A. en la E.I., desde una interpretación amplia, puesto que la finalidad de esta es evadir las etapas continuas y audiencias que son plenamente innecesarias para el proceso penal; también, se debe tener presente la carga procesal que están afrontando las entidades judiciales del estado, como lo es en la Fiscalías y Poder Judicial que comprenden en nuestro país.

En efecto, se considera que la aplicación de la norma sería una forma de

disminuir la carga del proceso, a fin de que no tenga tanto trámite en un juzgado, por cuanto, acorta la carga procesal y vence la posibilidad de llegar a una salida alternativa durante la etapa intermedia para que el proceso culmine con éxito.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), ha señalado a esta aplicación como aquel que requiere la disminución del tiempo y de la economía en las actuaciones procesales, tanto el fiscal como los operadores jurídicos del Poder Judicial a nivel nacional, con el objetivo de obtener un proceso más rápido y eficaz, alcanzando con ello, el mínimo recurso financiero del Estado.

En cuanto a Neyra (2019), la etapa de terminación anticipada consiste en arribar a una salida alternativa con los sujetos del proceso, con el procesado y el Ministerio Público respecto del delito imputado, la pena y reparación civil, con admisión de culpabilidad de algún cargo que se formula al imputado, accediéndole al imputado la obtención de disminuir la pena y concluir con el proceso. En este caso concuerdo con el autor; toda vez, que al aplicarse la T.A. en la E.I. acarrearía que el proceso judicial culmine con éxito y se evite la carga y economía procesal del estado.

Es importante precisar que, en algunos casos suscitados en los Juzgados del Callao, el representante de la fiscalía ha referido que antes de realizar una audiencia de Control de Acusación, solicita previa conversación con el abogado defensor del investigado, debido que ambas partes procesales podrían arribar a una salida alternativa o acuerdo de partes, en ese sentido, la audiencia se convertiría en terminación anticipada, debido que no existe ninguna Ley que lo prohíba; sin embargo, para qué ello suceda como en muchas oportunidades los Magistrados se acogen a los principios a los principios procesales, lo que desemboca la eficiencia de la justicia, obteniendo una justicia penal rápida, eficaz y así lograr escatimar gastos innecesarios al estado.

En ese contexto, existe un problema real con aquellos procesos comunes donde el imputado reconoce su responsabilidad luego de haber visto la acusación fiscal donde no hay ninguna opción de que salga absuelto, a quienes los operadores jurídicos no han concientizado con sus patrocinados sobre el beneficio de acogerse a la T.A., razón por la que no comprenden el uso de la misma y

posterior a lo explicado, teniendo claro su situación jurídica, deciden no ir a juicio porque son conscientes de que van a obtener una sentencia condenatoria. Por ende, prefieren tener beneficios en esa etapa y que desde ya se les empiece a computar la pena. En tal sentido, lo que se busca identificar con esta aplicación, es que las partes conozcan del proceso a fin de tener un acceso a la justicia célere y eficaz.

Como problema general a plantear; ¿Cuál es el fundamento para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022?, y como problemas específicos se tiene; ¿Cuáles son los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022? y, ¿Cuáles son los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022?. En cuanto al objetivo general se tiene; Determinar el fundamento para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022; y, como primer objetivo específico: Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022; y como segundo objetivo específico: Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Para la justificación teórica se tiene que, mediante la presente tesis lo que se buscó es el fundamento primordial para que se aplique la terminación en la E.I., como justificación práctica, se buscó aplicar la T.A. en la fase intermedia, cuyo objetivo es disminuir la carga laboral que presentan los órganos de justicia y conseguir que el proceso sea más célere y eficaz, y, como justificación metodológica, se buscó la realidad diaria que se vive en los procesos penales, para lo cual se empleó como técnica, entrevistas y encuesta a expertos del derecho penal, donde obtuve información necesaria y de mayor utilidad para el progreso de mi investigación.

II. MARCO TEÓRICO

De las tesis nacionales se tiene que, Lama (2020), en su exploración de tesis tuvo como objetivo justificar la insuficiencia de procesos especiales que consientan la T.A. en E.I. y que no sólo pueda darse en la etapa de instrucción preparatoria, todo ello, con el fin de lograr disminuir la carga laboral que existen en las Fiscalías y Corte Superiores de Justicia a nivel nacional, además de atender a los principios procesales; La metodología utilizada por el autor fue de interpretación descriptivo-explicativo basado en la adquisición de información, que permitió el desarrollo de la profesión y los conocimientos adquiridos, por ende, es necesario que se reconozca y establezca una sentencia anticipada en la etapa intermedia. Finalmente, concluyó que un procedimiento especial que permita esta aplicación cumpliría no solo con los principios procesales de la ley, sino también con el principio de inmediatez y de plazo razonable para ser juzgado una persona acusada de un delito penal.

Por su parte, Neira (2021), en su investigación de tesis señaló que el fin de la averiguación era comprobar si es posible arribar a una salida alternativa estando en fase intermedia dentro de un proceso penal. El método utilizado por este autor fue enmarcado al enfoque cualitativo y establecido en una investigación básica, que comprende además, un modelo no experimental y de teoría fundamentada, tenía como objetivo general facilitar conocimientos científicos que puedan mostrar una utilidad práctica e inmediata; Posteriormente, se concluyó que si es posible en sus extremos llevar a cabo una sentencia anticipada en E.I., puesto que existe una interpretación teleológica y extensiva dentro del artículo 468°.1 del nuevo código sustantivo, la cual refiere que la sentencia efectúa su propósito incluso estando en etapa intermedia.

Orellana (2018), en su investigación tuvo como objetivo determinar la eficacia de la T.A., con el descongestionamiento del sistema judicial. Se obtuvo como metodología utilizada de tipo científico histórico-descriptivo, finalmente se culminó que esta tesis busca que en este tipo de procesos se reduzcan los plazos dentro del procedimiento ordinario, además, señaló el principio de economía procesal la cual conllevaría hacia el proceso de T.A., misma que tiene como requisito culminar con una salida alternativa entre partes procesales, donde se

trataría sobre la condena a imponer, reparación civil y consecuencias accesorias.

De La Cruz (2021), con su investigación buscó establecer la posibilidad legal de permitir una prórroga de los procesos para reconocer la T.A. durante el proceso de la E.I., hasta antes de oralizado el requerimiento fiscal. La metodología utilizada fue de tipo investigativo-descriptivo a través del cual, la investigación estuvo basada dentro del carácter socio jurídico, dándose a conocer a partir del punto de vista analítico de la interpretación teleológica, además de tomar en consideración lo importante que es determinar la función de la regla procesal, así como el principio procesal que se concede a la figura de T.A., estableciéndose la figura del consenso en el desarrollo de la investigación. En tal sentido, finiquitó que es posible en todos sus extremos incorporar la T.A. en la E.I., debiendo tener presente al garantismo penal que inspira al ordenamiento jurídico la necesidad de establecer las circunstancias que existen entre ambas etapas, cuyo fin es consolidar la economía y eficacia procesal, ya que no sólo asegura el cumplimiento de las reglas mínimas establecidas, sino que reduce la carga procesal.

De igual forma, Tello (2018), tuvo como objetivo poner a conocimiento de los operadores judiciales sobre la investigación y juzgamiento innecesarios en contra del imputado, toda vez que, si existe un acuerdo previo entre el procesado y el representante fiscal, esta labor es muy importante para impedir perjuicios y frustraciones por sobrecarga procesal. El método utilizado para esta investigación fue inductivo, porque parte de casos concretos y generalizados a la reforma legislativa, también, se utilizó la metodología dialéctica, la misma que permitió reflexionar sobre la naturaleza de los fenómenos jurídicos y su relación con la sociedad. La metodología que utilizó este autor fue de enfoque descriptivo y explicativo, ya que se trató de una investigación formal, con el propósito de detallar lo necesario que es de utilizar la T.A., en la E.I., con el fin de reforzar los elementos procesales y así lograr una justicia rápida. El estudio concluyó que, un total del noventa por ciento de los profesionales que han sido encuestados indicaron que, si se aplicará este beneficio de la terminación antes de iniciar la oralización de la fase intermedia se evitaría las subsiguientes etapas y se concluiría con el proceso, llegando a la verdad de manera más célere y eficaz en beneficio del imputado.

Así también, Carmona & Chávez (2020), manifestaron que su investigación tuvo como objetivo brindar un análisis del procedimiento de la sentencia anticipada y examinar motivo o causa penal de la corte suprema de justicia de Cajamarca, con la finalidad de comprobar su aplicabilidad en la revisión del control de acusatorio en el Perú. La metodología utilizada fue un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, recurriendo a la legislación nacional e internacional actualizada. Finalmente, resultó ser necesario Incoar la audiencia de terminación en una de control de acusación, en base a los principios procesales, asimismo, se efectivizó el derecho a un juzgamiento ecuánime y, a la justicia del imputado, así como el derecho a ayudar a las partes lesionadas a obtener una indemnización.

Para, Carrasco (2021), su investigación tuvo como fin establecer conocimientos jurídicos que faciliten la inclusión de la T.A. en la E.I. La metodología utilizada fue de carácter descriptiva, porque su objetivo general fue determinar el fundamento de estas decisiones que ayuden aplicar un procedimiento especial de sentencia anticipada. Finalmente, se concluyó que la presente investigación se da con el objetivo de disminuir la carga laboral que existen en los entes jurisdiccionales, evitando también los gastos innecesarios para el estado; siendo así, se entiende que ésta es aplicable en cualquier etapa judicial, con el objetivo de lograr que el proceso sea más rápido; Por otro lado, se ha confirmado que el Pleno N° 05-2009/CJ-116, no impide iniciar la sentencia anticipada en la fase intermedia, esencialmente si los jueces pudieran aislarse de esta paráfrasis, se continuaría con la aplicación, siempre en cuando pudieran justificar su decisión.

En cuanto a los estudios internacionales se tiene que, el autor Rincón (2020), señaló como objetivo general determinar el índice numérico aplicable para la Ley N° 906-2004, relacionados a la sentencia anticipada del proceso colombiano, cuyo propósito fue verificar si el legislador en relación con estas instituciones jurídicas viene efectuando o no el principio de celeridad y descarga del sistema, con la finalidad de lograr que el más alto porcentaje de procesos en Colombia lleguen a su fin. La metodología utilizada fue de tipo investigativo. Finalmente, se concluyó que existe la posibilidad de terminar un proceso penal con una salida alternativa, esto es, una negociación entre el representante fiscal

y la defensa del imputado, incluso ingresando al sistema de origen europeo, al que también pertenece Colombia. De igual forma, establece que se necesitan campañas de concientización por parte de los operadores judiciales para que la población este plenamente consciente que no todo se puede resolver a través del proceso penal, porque en algunos casos se puede dar solución mediante otros métodos alternos de solución de conflictos o con su propia intervención se puede producir una justicia más rápida y completa.

Igualmente, Ordoñez (2022), realizó su investigación con el objetivo de identificar el paradigma actual y debatir porqué se obstaculiza el uso pleno de la aplicación, comenzando por el principio de oportunidad que se considera un tipo especial de aplicación que puede detener, suspender o terminar la persecución penal, tal como lo establece la carta magna del año 1991 en su artículo 250° y cuando se cumple con las causales señaladas en la CPP según la Ley 906, 2004 en su artículo 324°. La metodología utilizada fue de método inductivista en la cual se ha realizado una investigación exploratoria y descriptiva tomando en consideración las fuentes primarias, secundarias y terciarias que abordaron los límites constitucionales, tratados internacionales y normas de ius cogens; Posteriormente, se concluyó que el Ministerio Público debe dar su consentimiento y apoyar el uso de estos mecanismos de la terminación anticipada, puesto que estamos en una situación en la que la justicia premial, el acceso temprano a los resultados, la rapidez y la economía procesal son gratificantes para los procesados, ya que ello alentaría a los mismos a renunciar a los juicios orales a cambio de que se le condene con un trato menos lesivo.

De igual forma, Navarrete (2020), en su tesis señaló como objetivo dar a conocer si existe o no la igualdad de los derechos humanos entre la parte agraviada y la parte imputada, lo que corresponde dentro de la E.I. del proceso penal. La metodología utilizada fue de tipo inductivo y deductivo, porque coadyuvo a examinar los principales principios del sistema penal y definiendo la aplicación de los juzgadores dentro del proceso acusatorio. En tal sentido, la investigación concluyó que la etapa Intermedia tenía como finalidad la recepción, saneamiento y sustracción de los medios probatorios, el estricto derecho planteó la postura de la nombrada teoría del caso, teniendo pleno conocimiento de una averiguación

con pretensión punitiva y sustentada en medios probatorios. Por tanto, se pudo verificar que en la actualidad existen defensas que violan el debido proceso y no cumplen con el descubrimiento probatorio durante de la fase Intermedia, por lo que, el Magistrado al permitir a la defensa el ofrecimiento y admisión de medios probatorios que no consten y obren en la carpeta de investigación, no estaría exigiendo su cumplimiento, más aún se estaría vulnerando el derecho a la igualdad del ser humano.

Desde otra perspectiva, Quintero (2019), con tesis busco demostrar la existencia de fundamentos necesarios con el fin de continuar el trámite hacia la tapa intermedia. La metodología utilizada fue de tipo investigativo, cuya función es caracterizada por tener un momento de valoración del caso; en principio, como requisito taxativo de la responsabilidad penal que se discutirá más adelante en el juicio; Finalmente, se concluyó que la fase intermedia tiene el potencial de justificar el procedimiento del proceso penal, principalmente porque brinda una mejor defensa, en la medida de dar a conocer o poner a conocimiento de las partes o intervinientes en el proceso que objetan a tiempo para poder razonar mejor y tomar buenas decisiones.

En la tesis realizada por, Arcani (2019), donde cuyo objetivo general fue demostrar la carencia de la legislación que existe para utilizar la Etapa Intermedia, lo que posteriormente provocaría una demora judicial, se violarían los derechos, se retardaría la justicia penal y posteriormente existiría la falta de confiabilidad en los procesos judiciales. La metodología utilizada fue de tipo inductivo y deductivo, porque permite el desenvolvimiento de la investigación, además, de desintegrar el objetivo del estudio de lo amplio a lo preciso, asimismo, permite los estudios particulares de algunas investigaciones que corresponden a los tribunales de instrucción penal. La presente investigación concluyó, que los principales principios que se rigen dentro de la etapa intermedia constarían de una base sólida para el juzgamiento, por lo que, si un sujeto llega a la etapa de juzgamiento será en razón a las pruebas que hayan sido legalmente obtenidas, correspondientes a sus derechos constitucionales y principios lógicos que corroboren su intervención del delito que se le investiga, con el único fin de ser más transparentes dentro de la administración de justicia.

Para Valderrama (2021), existen varios conceptos que relatan sobre la terminación anticipada, desarrollándose en el P. de consenso, además, de constituirse como uno de los exponentes de la justicia penal negociada. También, se fundamenta en la responsabilidad del imputado por los hechos de la causa penal y la posibilidad de convenir las circunstancias de la conducta delictiva, la sanción penal, la reparación civil y los efectos accesorios, sin perjuicio del control del juez sobre su legalidad. Para Reyna (2014), existe una variedad de compromiso judicial que se celebra con anterioridad al desarrollo de la etapa de Juzgamiento. De los antecedentes precedentes, se entiende que la T.A. esta regularizada dentro del principio de consenso, donde el investigado y el representante de la fiscalía seden en sus perspectivas, concluyendo en un acuerdo que evitaría llegar hasta la etapa de juzgamiento, ahorrando tiempo y economía del estado.

Cáceres e Iparraguirre (2019), definen a la terminación anticipada, también conocida como alegato del imputado, como la expresión del principio de oportunidad, que permite una audiencia a iniciativa de este o del fiscal, en la que el procesado, el representante de la fiscalía y el juez están presentes para arribar a una salida alternativa, basados en la sanción penal, reparación civil y otras consecuencias del proceso. Ambos autores se pronunciaron de la etapa de investigación preparatoria, señalando que la investigación es una diligencia muy creativa que intenta destacar la incertidumbre, con el fin de que pueda brindar información que culmine con esa incertidumbre. De igual forma, agregan que el representante de la fiscalía facultado en la acción penal y comprometido en la averiguación del caso debe recopilar todos los medios de prueba necesarios, con la finalidad de respaldar su requerimiento acusatorio, la misma que deberá derivarlo al Juez de investigación, JUP o Colegiado, ya sea que se encuentre en la etapa contradictoria o de juicio. En tal sentido, lo que se busca es que el fiscal tenga presente que la acusación que se formule en su requerimiento sea suficiente para demostrar la responsabilidad judicial que se le acusa a la persona que está siendo denunciada; es decir, el fiscal no podría acusar a una persona con solo indicios de un ilícito cometido o cuando existan carencias de pruebas idóneas, es necesario que esos medios probatorios sean suficientes para demostrar la

comisión de un ilícito penal cometido por parte del imputado.

Según Osorio (2007), el derecho comparado que existe entre ordenamientos jurídicos de Estados Unidos y Alemania se da por diversas circunstancias. En caso de la determinación penal en Norteamérica, los procesos son realizados a decisión de los órganos judiciales federales, por cuanto, dicho pronunciamiento se tiene con el resultado de proceso judicial con la intervención de un jurado, donde el inculpado refuta la imputación del ministerio público o caso contrario va continuar con el plea of guilty, es decir, para considerarlo culpable al inculpado sin necesidad de continuar con los siguientes actos que involucran llegar a la etapa de juzgamiento. Por ende, el estado norteamericano busca establecer judicialmente la responsabilidad del imputado, considerándose desde la aceptación de los cargos, directamente o a través del gran jurado, sin necesidad de ir a juicio.

En caso de Alemania, se culmina con juicio oral, público y contradictorio, esta etapa de juzgamiento concluye con la emisión de una condena, pues de esa forma se alcanzaría a la fase final; ahora bien, a pesar que existen los procesos ordinarios para encausar una causa penal, también existe la posibilidad de concluir de manera anticipada, todo ello es factible a través de acuerdos, llámese también "Absprache", el cual asimila la figura que se aplica en los países norteamericanos.

De igual forma, Peña (2013), intentó reducir la duración del proceso, ya que también afecta el estándar de economía procesal, la cual establece que el acusado y el representante de la fiscalía deben arribar a una salida alternativa sobre el procedimiento y la determinación de la pena, lo que significa que el acusado debe renunciar su derecho a defenderse en la etapa de Juicio, con la finalidad de que se le reduzca la pena suspendida e incluso de una situación con medida coercitiva como lo es la pena privativa de libertad.

De los conceptos precedentes, se pretende que, Rosas (2019), se refirió sobre la terminación anticipada abreviando que por lo general se realiza en una audiencia privada, se da un mayor beneficio porque se produce en la fase de investigación preparatoria formalizada, lo cual reducir el proceso de una

investigación descubriendo la causa del delito de manera más rápida, como en ahorrar tiempo y dinero. A decir de, San Martín (2018), la sentencia anticipada persigue la necesidad de obtener una justicia pronta, logrando que no se vulnere el derecho y se respete el principio de legalidad del proceso.

Para Riveros (2017), la terminación anticipada procede cuando el imputado asume la responsabilidad por la conducta delictiva objeto de la causa penal y la oportunidad de convenir las circunstancias de la conducta delictiva, la reparación civil y la sanción penal. De igual forma, adquirida la terminación anticipada, Huamán (2020), permitirá resolver los casos en etapa de investigación, este no afecta el hecho de que su regulación y aplicación deban ajustarse a las normas constitucionales y derechos fundamentales tanto de los procesados como de los agraviados, siendo esta última muy importante porque las víctimas aseguran su derecho al pago de una indemnización, sin perjuicio de los derechos reconocidos en nuestra norma legal.

En el NCPPP, en su artículo 471° señala que, una vez que el procesado acepté acogerse a una salida alternativa, se le concederá el beneficio de disminución de la condena de una sexta parte, este beneficio es adicional y se suma al que reciba por confesión sincera, en ese contexto el procesado podrá recibir doble beneficio; además, se observa las siguientes reglas con respecto a la T.A., la misma que se da con el pedido del representante de la fiscalía o del procesado; asimismo, en el art. 468° numeral 1) de la misma norma legal, se estipula que su celebración no dificulta que continúe el proceso, toda vez, que este se construye en tomo distinto; Por tanto, durante la investigación preliminar el procesado y el representante de la fiscalía conversan sobre este proceso especial; entendiéndose que, en esa etapa ya se encontrarían conforme con lo que van arribar, posteriormente, el representante de la fiscalía solicitará pasar a la siguiente etapa y es allí donde se presenta el requerimiento al juzgado.

Asimismo, en el Acuerdo Plenario (2013), artículo 468° del código sustantivo y la interpretación dada por los jueces del Pleno N° 05-2009/CJ-116, señalando que la aplicación del mecanismo de la T.A. se circunscribe a la etapa preparatoria, tal es así que, el operador legal indicó como modificación considerar

a la terminación como un criterio accesorio que podría aplicarse en la etapa intermedia, pero esta opción no es posible en nuestra ley, por lo que es necesario un cambio normativo para ampliar el alcance del mecanismo.

Es necesario introducir restricciones en cuanto a este tipo de proceso, porque los bienes jurídicos protegidos están siendo amenazados, además, es necesario corregir y reparar la gravedad del delito cometido porque esta no es la única evidencia de las deficiencias de tal simplificación, Taboada (2018). En ese extremo, aun no existen investigaciones sumamente importantes. Para tal caso, se tiene el ejemplo; de qué forma se debe negociar una pena y una indemnización, como también preguntarse, qué formalidades deben ingresar en las negociaciones entre el representante de la fiscalía y el procesado y si existen límites en los acuerdos, la víctima como parte del proceso debe participar activamente en el acuerdo de terminación anticipada y de esa forma obtendrá una reparación civil razonable, logrando también el propósito de la sanción penal y demás aspectos delimitadores.

Conceptualmente, la fase intermedia se encuentra encaminada por el Magistrado del juzgado de investigación preparatoria, cuyo objetivo es efectuar un control de la acusación y purificar el proceso, asumiéndolo con ciertos cargos, de las cuales, buscará evitar juicios que sean innecesarios, llevando los casos hacia una función selectiva que culminen con el archivamiento del expediente, a su vez, permitirá la descarga y economía procesal Cubas (2018). Asimismo, Para Peña (2018), la E.I. se encuentra enmarcado en el NCPP y establece un filtro donde las gestiones ilícitas que realmente merecen ir a juicio son por causa que se investiga y siempre en cuando el representante de fiscalía haya podido acumular los medios de prueba que en la etapa de juzgamiento le permitirán mantener válidamente la imputación y responsabilidad ilícita del procesado.

De lo que respecta a la acusación fiscal, Sánchez (2020), prevalece que la acusación le pertenece al ministerio público, que deberá interponerse ante el órgano competente, por ende, a través de la acusación fiscal, el representante de la fiscalía ejercerá su potestad acusadora, convirtiéndose en parte del proceso, no solo aportara cargos que incriminen a las personas que han realizado los hechos

ilícitos, sino que, además, establece su pretensión penal y civil, con el objetivo de que el órgano competente imparta justicia. Para San Martín (2017), el requerimiento acusatorio tiene carácter provisional en su formulación escrita, en el sentido, que pueden ser modificados a la conclusión de las pruebas y posterior a ello tienen carácter definitivas; es menester precisar que la oralidad es el contacto directo entre el Magistrado y las partes del proceso, además, de dar a conocer que el requerimiento fiscal es indispensable para el inicio del juicio oral (Cubas y Laos 2018). Además, se desprende que la audiencia preliminar es muy importante toda vez, que del resultado final se concluirá si sobresee el proceso o se procede ir a juicio; Asimismo, algunos juzgados del distrito judicial vienen aplicando la T.A. en la E.I.

Por su parte, Jarama (2019), señaló que, en cuanto a los principios procesal, lo que se busca con ello, es reducir el tiempo y recursos económicos que escatima el estado, así como para el agraviado y el imputado, dado que esta influiría de manera positiva en los sujetos procesales, ya que al interponer un proceso nuevo se generaría más carga laboral en las entidades del estado, las cuales serían innecesaria para el Juzgado. Villavicencio (2017), precisa que el elemento principal de celeridad está considerado como el esqueleto del proceso ordinario que instruirá los plazos procesales que se determinan, así como la sentencia anticipada que delimita las etapas del proceso.

III. METODOLOGÍA

31. Tipo y diseño de investigación

La exploración es de tipo básica, con diseño de enfoque cualitativo, por cuanto, se usará la recolección y estudio de datos que ayuden a encaminar las preguntas de investigación (Hernández, 2014). Para seguidamente elaborar la matriz categórica, redefiniendo la plataforma de estudio y los colaboradores que serán entrevistados a través de herramienta elaborada.

Es básica porque no es de solución inmediata al problema, sino que coadyuvan como fundamento a otras investigaciones y también como aporte académico (Arias y Covinos 2012). El diseño metodológico fue de enfoque cualitativo, toda vez, que su estructura se fundamenta en el proceso de inducción, desarrollando categorías planteadas que ayuden a encaminar los objetivos que rigen en la presente investigación (Carlin y Kim, 2019).

La presente investigación tiene como diseño fenomenológico, puesto que el objetivo principal es conocer el concepto que tienen las personas a raíz de la experiencia adquirida, resultando relevante saber el procedimiento de interpretación por el que la persona delimita su espacio y reacciona como consecuencia de ello (Herrera 2017).

32. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se determinó dos categorías y cuatro subcategorías, las cuales se proceden a detallar de la siguiente manera:

Tabla 1 Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
La terminación anticipada	Ocaso para aplicar la terminación anticipada
	Principios de celeridad y economía procesal
La etapa intermedia	La acusación fiscal
	La audiencia de control de acusación

Categoría 1:

La Terminación Anticipada consta de un proceso especial, donde el inculpado acepta los hechos ilícitos que se le imputan, así como también, en cancelar por reparación civil, acelerando la impartición justa y reparación civil para

los agraviados, Frisancho (2009).

Subcategorías 1:

Ocaso para aplicar la terminación anticipada se sustenta bajo la norma penal, la jurisprudencia, expedientes concluidos con sentencias condenatorias, y el Pleno Jurisdiccional de Ancash (2018) señalando que si procede la T.A. en la E.I., con la finalidad evitar etapas continuas y audiencias innecesarias para el proceso penal; además, de evitar la carga procesal que están afrontando las entidades jurisdiccionales en el país.

Los elementos de celeridad y economía procesal serán aplicados por los órganos jurisdiccionales, a fin de que se solucionen de forma rápida y eficaz, Jarama (2019).

Categoría 2:

La Etapa Intermedia se encuentra enmarcado en el artículo 343° del Código Sustantivo, la cual comprende el requerimiento de la fiscalía con respecto a la conclusión de la investigación preliminar hasta el auto de enjuiciamiento.

Subcategorías 2:

La acusación fiscal se encuentra estipulada en el art. 349° del NCPP, donde Sánchez (2020) establece que esta etapa le compete al Ministerio Público, el mismo que se interpone ante el órgano competente con el fin de impartir justicia.

La audiencia de control de acusatorio tiene como fin controlar la forma y fondo del requerimiento de acusación, donde las partes procesales debaten en cuanto a la procedencia o admisibilidad de las pretensiones planeadas, Peña (2013).

33. Escenario de estudio

La investigación se enmarca en el paradigma cualitativo, el cual amerita describir del mismo, a fin de visualizar los elementos y acciones intervinientes en la investigación o proceso, Goetz y LeCompte (1998) señalan que lo ideal es describir a los participantes, el escenario y las circunstancias con celeridad.

Este trabajo investigativo tendrá como objeto de estudio las instalaciones del distrito judicial del Callao, la cual se encuentra ubicado en Av. Colonial cuadra 26 cruce Av. Santa Rosa s/n – Callao.

34. Participantes

Los que participaron en este trabajo de investigación, fueron profesionales del derecho que se desempeñan en el ámbito penal, como funcionarios públicos (5 Jueces y 1 Fiscal) y actores procesales (2 abogados litigantes), quienes aportaron al desarrollo y problemática del tema que se investigó, en caso del juez, determina si el acusado es culpable o no de la comisión de un delito, el rol del fiscal como representante de la fiscalía ser titular de la acción penal, donde realiza una debida postulación del caso, mientras que el defensor público o privado representan a sus patrocinados durante todo el proceso judicial cumpliendo con todos los requisitos legales.

Tabla 2 Participantes

Expertos en Penal	Especialidad	Cargo
Juez (5)	Derecho Penal y Procesal Penal	Juez Penal Colegiado- ABOJUEZ1
		Juez de Investigación Preparatoria - ABOJUEZ2
		Juez de Investigación Preparatoria - ABOJUEZ3
		Juez Penal Unipersonal Permanente ABOJUEZ4
		Juez de Investigación Preparatoria Transitoria – ABOJUEZ5
Fiscal (1)		Fiscal Adjunto – ABOFIS
Abogado (2)		Litigante – ABOPAR1
		Litigante – ABOPAR2

35. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnica se tuvo la entrevista y como instrumento a la guía de entrevista con preguntas dirigidas a los entrevistados, quienes fueron especialistas en derecho penal, es así como esta técnica de recolección de información resulto adecuado para la investigación con enfoque cualitativo, asimismo, se utilizó como técnica las fuentes documentales, basados en jurisprudencia, como expedientes culminados con sentencia de T.A. en E.I. y el Pleno Jurisdiccional de Ancash que está relacionado a la investigación.

También, resulta relevante entender los procedimientos que se utilizaron para el presente trabajo, con el único objetivo de acercarse y apropiarse de las características de la problemática (Aquihuatl 2015).

36. Procedimientos

En cuanto a la elaboración del tema investigado, se recurrió a distintas fuentes bibliográficas, plenos jurisdiccionales, jurisprudencias y repositorios que se tenían relación con mi tema de trabajo, luego de recolectado todo el material, se tuvo que realizar el recojo de las informaciones que ayudarían para desarrollar la introducción, marco teórico y finalmente el marco metodológico.

Posteriormente se procedió a redactar la guía de entrevistas que constarían de (12) preguntas, de las cuales fueron formuladas a los (8) expertos en materia de derecho penal, todo ello, a fin de recabar la información para nuestro estudio. Por ende, obtenidas las entrevistas y luego de haberse realizado la guía de análisis documental se procedió a realizar el análisis de toda la información recopilada, con el objetivo de obtener los resultados y conclusiones arribadas.

37. Rigor científico

Este apartado cumple las exigencias y estándares que son establecidas para una investigación de método cualitativo, es decir, tiene mucho que ver con el valor y la calidad de trabajo a desarrollarse, en donde se destaca la ética que se encuentra relacionada con los instrumentos utilizados por los autores o autor en la realización de la exploración, así como el trabajo de campo e investigaciones realizadas (Abanto 2014).

Es relevante para el estudio actual demostrar la confiabilidad o credibilidad de los entrevistados, es decir, el ceñirse estrictamente a ciertos parámetros que lo configuran, estas son las dependencias que cubre el estudio, que abarca el plano de congruencia que se verifica en la investigación, además de la confiabilidad que se garantiza al confirmar la autenticidad de la herramienta utilizada.

38. Método de análisis de la información

Este se procedió a realizar bajo el método inductivo, toda vez, que la entrevista a los profesionales se realizó de forma individual para posteriormente arribar a conclusiones respecto de lo que sugieren para aplicar la T.A. en la E.I.

La hermenéutica jurídica está relacionada con la interpretación de las normas jurídicas y que muchas veces se le considera como un tema puramente teórico que no tiene aplicación en la práctica profesional de los abogados, empero juega un papel importante, como lo es formular afirmaciones y argumentar la ley, Hernández (2019). Además, para la discusión de los resultados, se utilizó el cuadro de triangulación de datos, conforme lo señala Salas (2019) siendo este una práctica utilizada en las investigaciones que son de enfoque cualitativas, permitiendo con ello comprender el problema de estudio.

39. Aspectos éticos

Al desarrollar este producto, además de respetar los trabajos nacionales e internacionales que sustentan la presente investigación, el mismo que no solo sirve de ayuda para los operadores jurídicos de la corte superior de justicia del Callao, sino también, beneficia aquellas personas que se encuentran en un proceso similar al tema abordado, asimismo, se aplicó el presupuesto especificado en los lineamientos de investigación de la Universidad Cesar Vallejo recientemente actualizada, venerando los derechos de autor, haciendo el uso adecuado de las normas APA, a efectos de realizar la precisión exacta de las referencias bibliográficas que se plasmaron en el presente trabajo de estudio, así como el turnitin que cumple con la normativa del antiplagio y la considerable elaboración personal de esta tesis; Además, en todo el proyecto se tuvo en cuenta lo sugerido y recomendado por los asesores de la tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de haber efectuado la técnica de entrevista aplicado a los participantes de la jurisdicción del callao, se ha realizado la matriz de triangulación de datos, la cual se procede a detallar de la siguiente manera:

Tabla 1 Matriz de Triangulación

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 1 ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
El artículo 468° del Código Procesal Penal y el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116	Dentro de ello se consigna el principio de celeridad y economía procesal en el margen de lo establecido en el art. 468° del código procesal penal	El artículo 468° y siguiente del Código Procesal Penal, así como también los principios de celeridad y economía procesal que se encuentran estipulados en el artículo V Título Preliminar del Código Procesal Civil	Definitivamente el artículo 468 del Código Procesal Penal, que la define como un proceso penal especial	Consta en ello el artículo 468° del Código Procesal Penal, de igual modo el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116 que lo define como un proceso penal especial	El artículo 468 del CPP, como proceso especial para la obtención de sentencia anticipada	La Terminación Anticipada es un proceso especial que tiene asidero legal en el artículo 468°, 469°, 470° y 471° del Código Procesal Penal	Como fundamento jurídico existe lo estipulado en el código procesal Penal en su respectivo artículo 468° y demás, que respaldan el acuerdo arribar de terminación anticipada

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS	De las respuestas relacionadas a la pregunta 1, los entrevistados (ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2) coincidieron al mencionar que el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada se encuentra estipulado en el artículo 468° al 471° del Código Procesal Penal. Pero los (ABOJUEZ1 y ABOJUEZ5) aparte de lo antes mencionado, también señalaron al Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116 que refiere sobre la terminación anticipada como un proceso penal especial.
DISCREPANCIAS	NINGUNA
INTERPRETACIÓN	En la investigación se evidencia que la gran mayoría de los operadores jurídicos tienen conocimiento de lo que comprende la celebración de la terminación anticipada, la cual se encuentra regulado en los artículos 468°, 469°, 470° y 471° del Código Procesal Penal, además, de los principios procesales que coadyuvarían la aplicación de este proceso.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 2 Matriz de Triangulación

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 2 ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Respecto a los principios procesales considero que son los principios de economía procesal y celeridad.	Principios de economía procesal, celeridad y legalidad y de consenso	Son los principios de concentración, economía y celeridad procesal	Tenemos el principio de economía y celeridad procesal estipulados en la norma	El principio de economía y celeridad procesal	Principios de Legalidad en el acuerdo, principio de economía procesal, principio de intermediación judicial y de consenso	Esta figura de simplificación procesal adquiere respaldo en los principios de consenso, oralidad, celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia	Ello esta consignado con el principio de economía y celeridad procesal, asimismo del principio de eficacia, de consenso y otros demás principios estipulados en la ley

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS

De las respuestas relacionadas a la pregunta 2, los entrevistados (**ABOJUEZ1, ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2**) coincidieron al mencionar que los principios que respaldan la celebrar de la terminación, son los principios de celeridad procesal, economía procesal, de consenso, legalidad, eficacia y eficiencia; Siendo este el fundamento primordial para que se aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia.

DISCREPANCIAS

NINGUNA

INTERPRETACIÓN

Para llegar a la celebración de la terminación anticipada en la etapa intermedia, el Juez quien tiene autoridad para juzgar y sentenciar, el Ministerio Público encargado en la defensa de la legalidad de los ciudadanos, como los Defensores particulares se rigen y fundamentan su pretensión señalando los principios procesales estipulados en el Código Procesal Civil, como los que se encuentran en nuestra Ley Penal, siendo los mismos el principio de economía y celeridad procesal, Intermediación Judicial, legalidad, de consenso, eficacia y eficiencia.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 3 Matriz de Triangulación

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 3 ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Si puede tomarse como referencia los Acuerdos adoptados por otros órganos jurisdiccionales	Es una base o respaldo para llevar a cabo la salida alternativa de terminación anticipada, por ello considero que el pleno jurisdiccional sería una de las bases jurídicas para esta aplicación	Considero que, si permite ser útil, pero como una herramienta que respalda la decisión del Juez, porque el Pleno Jurisdiccional no tiene esa categoría contundente	Definitivamente y una de ellas sería el Acuerdo Plenario N° 005-2009/CJ-116, el pleno jurisdiccional puede utilizarse como una referencia ya que son criterios interpretados por los jueces	Considero que se podría usar como una referencia tanto los Acuerdos Plenarios como los Plenos Jurisdiccionales	La jurisprudencia, siempre y cuando, sea vinculante puede y será fundamento válido para sostener la decisión judicial. Sin embargo, los plenos no cuentan con dicha fuerza de obligatoriedad, se trata más bien de criterios interpretativos de los cuales los jueces pueden apartarse	La doctrina como la jurisprudencia han sido pilares fundamentales al momento de interpretar y aplicar el derecho, así como viabilizar el proceso; en ese sentido, la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia adquiere mayor respaldo en los fundamentos emitidos por los órganos judiciales como bien podría ser al pleno jurisdiccional de la Corte de Ancash, pero también con la aplicación de los principios procesales	La jurisprudencia como lo señalado por el Pleno Jurisdiccional Ancash, si son fundamentos que amparan para que se aplique la terminación anticipada en etapa intermedia, toda vez, que con ello se obtendría una justicia más célere y eficaz.

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS

De las respuestas relacionadas a la pregunta 3, el **(ABOJUEZ2, ABOPAR1 y ABOPAR2)** coincidieron al mencionar que el Acuerdo Plenario de Ancash como la Jurisprudencia vinculante si podrían usarse como fundamento para esta aplicación; sin embargo, el **(ABOJUEZ1, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5 y ABOFIS)** señalaron que, es útil la Jurisprudencia vinculante porque respalda la decisión del Juez, empero el Pleno Jurisdiccional solo serviría como una referencia que se tomarían en cuenta para aplicar la terminación anticipada.

DISCREPANCIAS

NINGUNA

INTERPRETACIÓN

En la investigación se puede evidenciar que los operadores jurídicos si utilizan la jurisprudencia como base para la celebración de la terminación anticipada en la etapa intermedia, siempre en cuando sea de carácter vinculante, en caso del Pleno Jurisdiccional, señalaron que podrá ser útil, pero como una referencia de esta aplicación, toda vez, que estos plenos serían interpretaciones de Magistrados y no tendrían el mismo valor que una Jurisprudencia.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 4 Matriz de Triangulación

Pregunta 4 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 4 **¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?**

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Considero que, si puede servirnos como punto de referencia, sin embargo, considero más importante la aplicación de principios para apoyar la aplicación de la terminación anticipada del proceso en etapa intermedia.	Si, como el Acuerdo Plenario N° 005-2009 donde se precisa que el órgano jurisdiccional debe efectuar un control de legalidad a los sujetos procesales relacionados a los hechos, la pena y reparación civil	No permite, por ello se recurre a la Jurisprudencia	Considero que sí, empero lo que apoyaría a lograr esta aplicación serían los principios procesales	Si, nos ayuda como referencia para que podamos aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia, empero los principios procesales servirían de mucha más ayuda para esta aplicación	Desde una interpretación sistemática del modelo procesal sí; ya que, el artículo 468° considera que la oportunidad de aplicación es hasta antes de formularse la acusación, lo cual si bien se inicia con la presentación del requerimiento escrito y tiene como consecuencia el inicio de la etapa intermedia	Esta interpretación permite acceder a la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, pues mediante la interpretación se identifica dos fases en la presentación del requerimiento acusatorio, es decir, habiendo presentado el requerimiento acusatorio (fase escrita) podría realizarse la aplicación de la terminación anticipada antes que se oralice la acusación (fase oral), siendo esta interpretación de recibo por gran parte de los órganos jurisdiccionales	Si, porque el derecho siempre se aplica interpretando la norma, la misma que debe ser realizada por el profesional del derecho, por ende, el proceso penal no sería ajeno a la interpretación normativa

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS

De las respuestas relacionadas a la pregunta 4, el **(ABOJUEZ1, ABOJUEZ2, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2)** coincidieron al mencionar que la interpretación normativa desde el modelo procesal si apoya la aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia, pero más importante serían los principios procesales establecidos en la norma; sin embargo, el **(ABOJUEZ3)** indicó que no se permite la interpretación normativa y por esa razón se recurre a la Jurisprudencia.

DISCREPANCIAS

NINGUNA

INTERPRETACIÓN

La gran mayoría de los Magistrados como algunos fiscales, consideran que la interpretación normativa desde una interpretación sistemática procesal sí puede aplicarse en el presente proceso; Además, el código procesal penal en su artículo señala que la celebración de la terminación anticipada puede realizarse hasta antes de ser oralizado en audiencia el requerimiento acusatorio, lo que indicaría que una vez instalada audiencia de control de acusación puede solicitarse convertir la audiencia a una terminación anticipada, acompañado de ello, estarían los principios procesales que apoyarían la aplicación de terminación en etapa intermedia.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 5 Matriz de Triangulación

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 5 ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Si, porque no solo cumpliría con los principios de celeridad y economía procesal, con una correcta gestión pública, con una correcta administración de recursos del estado, pero también considero que el descuento en pena debería ser menor	Si, no solo es fundamental sino importante a fin de que los sujetos procesales lleguen a una salida alternativa, evitando carga procesal al estado, agraviado y parte acusada	Si, porque en la audiencia de control de acusación regularmente concurren todas las partes procesales conociendo en definitiva la imputación en concreta, lo que permite aprovechar a una salida alternativa como es la terminación anticipada en la etapa intermedia	Sí, con la terminación anticipada se evitaría la sobrecarga procesal y se enviarían los expedientes al archivo definitivo de la Corte de Justicia del Callao	Considero que sí, porque aplicando esta terminación se daría fin al proceso obteniendo una justicia pronta que evitaría carga laboral a los órganos jurisdiccionales	Sí, de mucha importancia para evitar la sobrecarga judicial con casos que pueden verse resueltos con terminación anticipada	Si, dado que la Terminación Anticipada como mecanismo de simplificación procesal permite alcanzar la resolución del proceso, evitando el desarrollo de la etapa intermedia y el juicio oral	Considero que si, en el sentido que una vez celebrado la terminación anticipada se concluiría el proceso con una sentencia condenatoria y se evitaría las siguientes etapas del proceso

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS

De las respuestas relacionadas a la pregunta 5, los entrevistados (**ABOJUEZ1, ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2**) coincidieron al mencionar que si consideran fundamental e importante aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia, por cuanto, se culminaría el proceso con una sentencia donde los sujetos procesales saldrían beneficiados en cuanto al imputado el descuento de la pena y el agraviado obtendría a su favor el pago de la reparación civil, asimismo, se evitaría el desgaste económico al estado como la sobrecarga judicial.

DISCREPANCIAS

NINGUNA

INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar que los operadores jurídicos sí consideran fundamental llegar a una terminación anticipada en la etapa intermedia, toda vez, que con ello se evitaría la carga procesal que hoy en día tienen tanto los Despachos Fiscales como el propio Poder Judicial; Además, de verse beneficiadas las partes procesales con esta aplicación.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 6 Matriz de Triangulación

Pregunta 6 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 6 ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Los principios de economía y celeridad procesal	Principio de consenso, principio de legalidad y principio de celeridad y economía procesal	Concentración, economía y celeridad procesal.	Los primordiales son los principios de economía y el de celeridad procesal	Principio de consenso, legalidad, economía y celeridad procesal	Principio de Consenso, principio de economía procesal, principio de intermediación.	Considero idóneo la aplicación del principio de consenso, principio de economía y celeridad procesal para arribar a la terminación anticipada en la etapa intermedia	Los principales principios serian el de celeridad y economía procesal.
ANÁLISIS							
COINCIDENCIAS	De las respuestas relacionadas a la pregunta 6, los entrevistados (ABOJUEZ1, ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2) coincidieron al mencionar que los principios procesales más idóneas para la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia, son el principio de economía y celeridad procesal, además del principio de intermediación, legalidad y de consenso.						
DISCREPANCIAS	NINGUNA						
INTERPRETACIÓN	En la mayoría de estos procesos, los Magistrados para que puedan emitir sentencia de terminación anticipada en etapa intermedia, se respaldan y fundamentan su resolución judicial con los principios rectores del nuevo código procesal penal, así como los principios que se encuentran estipulados en el código procesal civil, además, de los Acuerdos Plenarios o normativas que son vinculantes para este proceso. En caso de los abogados particulares o defensas públicas, también utilizan estos principios procesales como fundamento de su pretensión.						

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 7 Matriz de Triangulación

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 7 ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Los principios se basan en llevar a cabo los procesos en menor cantidad de actos procesales, y por una aplicación literal, se estaría limpiando el desarrollo del principio de consenso procesal, cuando debería realizarse una interpretación sistemática	El principio de celeridad le da mayor rapidez y fluidez al proceso, el de economía procesal economiza actos procesales, horas hombre, menos carga procesal y el de consenso es de acuerdo arribado entre los sujetos procesales y no se tomaría en cuenta por el tema de	El principio de economía procesal consiste en la reducción de los actos procesales y obtener pronunciamiento de fondo de manera pronta sin afectar el debido proceso, el principio de economía procesal es el cumplimiento a los plazos procesales y si es posible reducirlos y así culminar el proceso dentro del plazo o de manera pronta. No se considera porque la norma procesal no apertura de manera concreta para la etapa	Con estos principios los procesos avanzarían con mayor fluidez evitando actos procesales innecesarios que bien podrían concluirse con la celebración determinada; Considero que no se tomarían en cuenta porque algunos despachos desconocen	Los principios se basan en que los procesos culminen en el menor tiempo posible, obteniendo una justicia pronta, disminución de carga procesal y rapidez al proceso, se basa a criterio de cada Juez	Los dos principios mencionados al inicio son los que propician inmediatez en los actos procesales, el tercer principio garantiza la conformidad de las partes respecto a la decisión postulada y no vienen siendo atendidos por algunos jueces porque se rigen bajo el criterio	El principio de consenso permite la negociación entre la parte acusadora, el acusado y el agraviado, sobre la pena y reparación civil, el principio de celeridad procesal permite acceder a una resolución de conflicto traducida en una sentencia de terminación anticipada, el principio de economía procesal encuentra sustento en el ahorro de trabajo al evitar el desarrollo del proceso, no son considerados debido al desconocimiento de la interpretación	El principio de celeridad constituye en una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, el principio de economía permite que el proceso consiga su objetivo dando una solución pacífica y justa a los conflictos, el de consenso consiste en que las partes puedan llegar a un acuerdo sobre la forma procedimental a que se someterá el asunto penal, los operadores jurídicos no toman en cuenta estos principios debido al

criterio de intermedia y por los principios
cada ende se recurre a
Magistrado principios
procesales y
jurisprudencia para
el uso de la
terminación
anticipada

esbozado por normativa procesal desconocimiento de
el acuerdo que viene siendo de la norma procesal
plenario N° recibo por gran parte
05-2009. de los órganos
jurisdiccionales

ANÁLISIS

- COINCIDENCIAS** De las respuestas relacionadas a la pregunta 7, todos los entrevistados coincidieron al mencionar los principios de celeridad y economía procesal, las cuales propician inmediatez en los actos procesales, mientras que el principio de consenso se basa en garantizar la conformidad de los sujetos procesales, asimismo, señalaron que en muchos casos no se aplica la terminación en etapa intermedia, porque algunos jueces se rigen al Acuerdo Plenario N°05-2009 o simplemente por desconocimiento de la interpretación normativa procesal.
- DISCREPANCIAS** NINGUNA
- INTERPRETACIÓN** Con ello se evidencia que algunos despachos judiciales, no estarían tomando en cuenta los principios procesales que servirían para aplicar la terminación en la etapa intermedia, por el simple hecho de haberse emitido el requerimiento acusatorio y encontrarse en una audiencia de control de acusación o porque se rigen bajo el criterio del Acuerdo Plenario, además, del desconocimiento de las interpretaciones normativas que no vienen siendo atendidos por algunos jueces.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 8 Matriz de Triangulación

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 8 En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Los principios son directrices orientadoras que se debe seguir al momento de interpretar las normas, en este caso para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia	Considero que no es tanto eso, sino que establece con lineamientos para aplicar el dicho proceso especial el cual se encuentra revestido de aspectos formales y legales	Los principios no delimitan, lo que hace estos principios es aperturar la posibilidad de desarrollar el proceso dentro de los estándares de una justicia pronta.	No delimitan, considero que nos orientan al momento que interpretamos la norma	En mi opinión, los principios no delimitan la aplicación de esta terminación, porque estos son los que nos orientan cuando se interpreta una norma	Deberían y no en todos los casos se está resolviendo conforme a ello	La fundamentación procesal para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia adquiere mayor fuerza con la mención de los principios procesales, los cuales marcan con claridad la respuesta eficaz y eficiente del Órgano Jurisdiccional de cara al proceso penal común, evidenciando no solo un bajo costo del proceso y una justicia célere, sino también genera una estadística positiva de casos concluidos	Aplicando los principios procesales antes mencionado servirían para ponerle fin a la celebración especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS

De las respuestas relacionadas a la pregunta 8, el **(ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS y ABOPAR1)** coincidieron al mencionar que los principios procesales no delimitan la aplicación, más aún apertura la posibilidad de obtener una pronta justicia; sin embargo, el **(ABOJUEZ1, ABOPAR2)** señalaron a los principios como directrices a seguir al momento de interpretar la norma, así como ponerle fin al proceso judicial.

DISCREPANCIAS

NINGUNA

INTERPRETACIÓN

De lo antes señalado, se puede evidenciar que la mayoría de los operadores jurídicos sustentan que los principios procesales no delimitan esta aplicación, muy por el contrario, con ello se adquiere una mayor fuerza con la incorporación de estos principios, concluyendo con una respuesta rápida, eficaz y eficiente del Órgano Jurisdiccional.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 9 Matriz de Triangulación

Pregunta 9 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 9 ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Efectivamente, permite una correcta asignación de recursos públicos, coadyuvando con la gestión pública, permitiendo que se puedan atender otros casos y favoreciendo la descarga procesal	Si es beneficioso para todos los sujetos procesales, como primero, que el imputado acceda a una sanción pronta que el estado le establece, de la misma forma tendría beneficios la fiscalía y la parte agraviada	Si el beneficio se da inicialmente por el principio de consenso donde las partes negocian la pena, reparación civil y demás sanciones, permitiendo una condena reducida además de un pago de reparación civil de manera justa y oportuna	Si existe el beneficio económico para el estado y partes procesales, así como en un sexto de la reducción de la pena solicitada por el fiscal	Por supuesto, ya que permite salvaguardar los presupuestos económicos del estado, partes procesales, como la descarga procesal en el poder judicial	Sí, pues de abrir el criterio de aplicación a la etapa intermedia de modo general, hasta antes de la sustentación oral del requerimiento acusatorio, se genera una gran probabilidad de descarga y descongestión de casos; porque, ello permite al Ministerio Público concluir un caso en trámite	Si, porque el beneficio no solo se evidenciaría en la descarga procesal de casos judicializados debido una sentencia de terminación anticipada, sino también pondrían fin de forma anticipada a los casos ante el Ministerio Público, así como también serian beneficiados el acusado y el agraviado con la solución de conflicto	Si, aplicando la terminación anticipada sería muy beneficioso para las partes procesales, ya sea parte agraviada, acusada, representante de la Fiscalía, Procurador Público, así como para el estado evitándole gastos innecesarios

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS	De las respuestas relacionadas a la pregunta 9, todos los entrevistados coincidieron al mencionar que sí existe beneficio aplicando dicha terminación anticipada en la etapa intermedia, de las cuales se obtendrían, el descongestionamiento de los casos permitiendo que otros puedan ser atendidos, también se evitaría un gasto económico al estado, además de beneficiar a los sujetos procesales como los despachos Fiscales, Procuradurías, Defensas Públicas y otras entidades.
DISCREPANCIAS	NINGUNA
INTERPRETACIÓN	La mayoría coincide que sí existe el beneficio aplicando la terminación, donde la parte Agraviada, el Procurador Público, Imputado, Defensores Públicos o Particulares, Fiscal y el propio Poder Judicial se estarían beneficiando si se concluyese con una audiencia de terminación en la etapa intermedia, por cuanto, se estaría evitando gastos económicos tanto del estado como del agraviado e imputado, además, de obtener una descarga procesal en los órganos jurisdiccionales.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 10 Matriz de Triangulación
Pregunta 10 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 10 ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Sería un desgaste innecesario de recursos públicos lo que conllevaría un retraso en la solución del proceso en concreto y de otros más, porque se estaría contribuyendo a la sobrecarga procesal	Que se emitirá una sentencia irregular y que colinda con el prevaricato	El no escuchar a las partes cuando expresan voluntades en un proceso penal, generar un espacio punitivo más drástico, así como engrosar la burocracia dentro de un proceso penal que resulta ser prolongado y hasta veces inejecutable.	La sobrecarga procesal en los despachos judiciales y en las fiscalías	Un gasto económico al estado, agraviado e imputado, el incremento de la carga laboral que ocasionaría un retraso en la reducción final del proceso judicial	Conseguir audiencias de control de acusación meramente ritualistas; inversión en tiempo, audiencia y convocatoria de las partes, expedición de autos de enjuiciamiento y de citación a juicio oral simbólicos.	Uno de los mayores perjuicios sería la sobrecarga de expedientes (Poder Judicial) y carpetas fiscales (Ministerio Publico), así como una respuesta a largo plazo de los procesos sin concluir, es decir, una justicia ineficaz e ineficientes que, a su vez, vulneraría el derecho a obtener justicia en el plazo razonable	Al no aplicarse los principios procesales para la celebración de esta terminación, definitivamente existiría la sobrecarga laboral, la cual ya existe tanto en las Fiscalías como en el Poder Judicial

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS De las respuestas relacionadas a la pregunta 10, los entrevistados (**ABOJUEZ1, ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2**) señalaron que, de no aplicarse dicha terminación en etapa intermedia, ocasionaría una sobrecarga procesal e inversión innecesaria en tiempo, tanto en los despachos fiscales y oficinas de la corte Superior de Justicia del Callao, asimismo, existiría una justicia ineficaz e ineficiente que a su vez vulnera el derecho a una pronta justicia.

DISCREPANCIAS NINGUNA

INTERPRETACIÓN De la investigación se evidencia que la gran mayoría considera factible y sobre todo recomendable que se apliquen estos principios dentro del proceso de terminación anticipada en etapa intermedia, por cuanto, equivalen como base primordial y fundamental arribar a la celebración de dicho proceso, de tal manera, que de no ser aplicados estos principios procesales, conllevaría llegar a un perjuicio económico al estado y sujetos procesales, asimismo, se estaría dilatando el proceso continuando con las siguientes etapas. En caso de ser aplicados, se evitaría la sobrecarga procesal y desgaste económico en los órganos de justicia.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 11 Matriz de Triangulación
Pregunta 11 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 11 En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
A parte del poder judicial, sería el Ministerio Público, Procuraduría y la Policía Nacional del Perú	El INPE, la Defensa Pública, la Fiscalía y las procuradurías	El Ministerio Público como ejecutor, las Procuradurías con sus pretensiones económicas y el INPE con la reducción de internos	En definitiva, el Ministerio Público, Defensores Públicos y Las Procuradurías del Estado	El Instituto Nacional Penitenciario, las Defensorías Públicas, las procuradurías como también el Ministerio Público	Absolutam ente todas	Si bien podríamos decir que los beneficio de aplicar la terminación anticipada recaerían sobre el Poder judicial, el Ministerio Publico y la Defensoría Pública; sin embargo, estas entidades que integran el sistema de justicia no serían los únicos, pues también existen otras entidades que verían beneficiadas con esta salida alternativa del proceso, como las procuradurías públicas	Otra de las entidades que tendrían beneficio con esta aplicación serían las procuradurías públicas que representan al Estado

ANÁLISIS

COINCIDENCIAS	De las respuestas relacionadas a la pregunta 11, todos los entrevistados coincidieron al mencionar que las entidades que obtendrían beneficio con esta salida alternativa aparte del mismo Poder Judicial del Callao, serían la Fiscalía, Procuraduría Pública, Defensores Públicos y Privados, Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario.
DISCREPANCIAS	NINGUNA
INTERPRETACIÓN	La gran mayoría coincide que obtendrían beneficios con esta aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia, todas aquellas entidades que forman parte del sistema de justicia penal conforme lo han señalado cada uno de los entrevistados; Además, que las entidades beneficiadas lograrían disminuir los procesos judiciales que hoy en día existen a nivel nacional.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

Tabla 12 Matriz de Triangulación
Pregunta 12 de la entrevista de rigor

PREGUNTA NRO. 12 **¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

ABOJUEZ1	ABOJUEZ2	ABOJUEZ3	ABOJUEZ4	ABOJUEZ5	ABOFIS	ABOPAR1	ABOPAR2
Podrían ver como se resuelve los procesos de una forma más célere, sin estar sometidos a todas las etapas del proceso de manera innecesaria, y dar una respuesta oportuna a los conflictos jurídicos	El agraviado obtendría una justicia pronta, el imputado se le imponga una pena dentro del marco legal de forma inmediata acorde del Derecho Premial	Que sus pretensiones sean tomadas en cuenta al igual que la forma de cumplimiento y evitar su prolongado tránsito por los pasillos judiciales.	El agraviado la reparación civil a su favor, además de una justicia pronta; y, el imputado el beneficio por confesión sincera y el descuento hasta en un sexto de la pena solicitada	Una justicia pronta para ambas partes conlleva consigo la aceptación de la reparación civil e inhabilitaciones, como las siguientes etapas del proceso.	Resolución inmediata de su situación jurídica, pronta reparación, anulación de la necesidad de concurrir y exponer motivos en audiencias	El agraviado obtendría una reparación civil oportuna, el acusado, se vería beneficiado con la reducción de un sexto de la pena solicitada, adicionado al beneficio por la confesión del hecho imputado, el cual no podría ser usado en caso no sea aprobado la terminación anticipada; además, la audiencia no sería pública, definiría su situación con celeridad, mediante una sentencia pronta	El agraviado tendría a su favor una reparación civil razonable y se evitaría el desarrollo de las subsiguientes etapas; y, en caso del imputado, se vería beneficiado con la reducción de su condena que como bien señala el código procesal penal es hasta en una sexto de la pena
ANÁLISIS							

COINCIDENCIAS

De las respuestas relacionadas a la pregunta 12, los entrevistados (**ABOJUEZ1, ABOJUEZ2, ABOJUEZ3, ABOJUEZ4, ABOJUEZ5, ABOFIS, ABOPAR1 Y ABOPAR2**) coincidieron al mencionar que el imputado tendría el beneficio de imponérsele una pena dentro del marco legal con el descuento de un sexto de la pena solicitada y en caso del agraviado tendría como beneficio una justicia pronta juntamente con el pago de la reparación civil.

DISCREPANCIAS

NINGUNA

INTERPRETACIÓN

Mayormente ambos sujetos procesales se verían beneficiados con esta aplicación, toda vez, que el agraviado obtendría una reparación civil favorable a su favor y de ser el caso recibiría una bonificación por las costas y costos de su defensa particular; En caso del acusado, se estaría beneficiando con la reducción de un sexto de la pena que solicita por el Ministerio Público y desde ya se estaría computando su pena evitando la siguientes etapas del proceso; y, adicionalmente existe el beneficio por confesión sincera.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados

La discusión se basa en una investigación denominada como una de las partes en que se divide un trabajo de investigación, en la cual se procede a realizar un análisis de los resultados alcanzados y se los confronta con la hipótesis inicial del trabajo (Kerlinger, F. y Lee, H.1986). En ese sentido, la discusión se realizó de acuerdo a los objetivos diseñados en esta investigación, para la cual se utilizó la guía de entrevista, jurisprudencia, antecedentes y teorías nacionales e internacionales, así como, los artículos científicos que fueron de mayor utilidad en este caso, a fin de comprender la realidad de la problemática que existen en las entidades de justicia y de acuerdo a los resultados señalados en las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos del Callao, para quienes siempre se tuvo en consideración los alcances brindados por otros autores; En la presente discusión se procederá a interpretar los resultados y explicar las conclusiones a las que conducen cada uno de los operadores jurídicos y así poder obtener el resultado final.

Como objetivo general se tuvo que determinar cuál es el fundamento para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito Judicial del Callao, 2022; Siendo así, de los resultados que se obtuvo por las entrevistas realizadas a los señores Magistrados, Defensores Particulares y Fiscal, se llegó a establecer que el fundamento jurídico que ampara esta aplicación de la T.A. se encuentran estipulados en los artículos 468°, 469°, 470° y 471° del CPP; por lo que, de forma unánime los participantes señalaron encontrarse en la misma posición, empero dos entrevistados señalaron que, además, de la normativa antes mencionada, también estarían de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116, que define a la T.A, como un proceso penal especial, así como, los principios rectores que se encuentran estipulados en el CPP y aquellos principios procesales que se encuentran estipulados en el artículo V Título Preliminar del CPC.

De la misma forma, está comprendido por nuestro Tribunal Constitucional al consignar en el Expediente N°0855-2003-HC/TC que la T.A. de los procedimientos especiales, *es un proceso especial acorde entre el imputado y el ministerio público, con la aceptación de culpabilidad de alguno de los cargos que se imputan, permitiéndole al imputado la obtención de una pena reducida, pero no se deben dejar desprotegido a los derechos de la víctima.*

Siendo que, los participantes consideraron que para celebrar una T.A. en la E.I., el juez quien tiene autoridad para juzgar y sentenciar, el ministerio público a través de su representante es el encargado en defender los derechos legales del ciudadanos, como los defensores privados, son quienes se rigen y fundamentan su pretensión señalando los principios procesales estipulados en el CPC, además, de los que se encuentran estipulados en nuestra ley penal, como el principio de economía y celeridad procesal, Inmediación Judicial, legalidad, de consenso, eficacia y eficiencia.

Ahora bien, nuestra jurisprudencia nacional, se ha referido al respecto a través del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018, señalando que sí es procedente realizar la celebración de la T.A. en E.I. desde una interpretación amplia, con el objetivo de eludir etapas innecesarias para el proceso penal, además, de tomarse en cuenta la carga laboral que afrontan los despachos fiscales y judiciales a nivel nacional; la posición antes señalada ha sido considerada por los entrevistados como base o referencia fundamental cuando se interprete y aplique el derecho, así como viabilizar el proceso, toda vez que, son considerados acuerdos adoptados por los órganos jurisdiccionales; En tal sentido, este estudio de investigación adquiere mayor respaldo en los fundamentos emitidos por los órganos judiciales, como bien se ha señalado en la jurisprudencia, conjuntamente con la aplicación de los principios procesales, teorías nacionales e internacionales, por cuanto, la aplicación de este proceso penal permitiría obtener una justicia célere y eficaz.

Al respecto, algunos autores también comparten la misma posición, como San Martín (2017), quien concuerda con esta posición al señalar que es derecho de toda persona a un proceso sin retraso u obstáculo, que su causa debe ser escuchada dentro del plazo justo y sin dilaciones, siendo este un derecho primordial de naturaleza racional que se dirige ante los tribunales de la justicia; Esta misma solución tendría, en el supuesto hecho de llevarse a cabo la celebración de la T.A..

De igual forma, se hace presente al siguiente estudio de investigación el Expediente N° 2609-2022-35-0701-JR-PE-08, en la cual se comparte la misma postura a esta posición, demostrándose con la sentencia emitida por el despacho

del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, que fue aprobada por el Juez Michael Jaime García Coronel, señalando en el fundamento primero sobre la tesis que la T.A. es un proceso penal especial y autónomo, pero también consta de una forma de simplificación procesal que se encuentra regulado en el principio de consenso, procurando evitarse la siguiente etapa de juzgamiento, las cuales serían innecesarios para el proceso, es además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada y no un proceso auxiliar dependientes del principal.

Esta posibilidad se presenta en el supuesto que, en un hecho delictivo de Tráfico Ilícito de Drogas, fundamentalmente si el delito es cometido por un sujeto que acepta los cargos que se imputan, es decir, hecho ilícito, la condena impuesta, reparación por daños y perjuicios y la inhabilitación, en ese extremo, encontrándose ya en la etapa intermedia, pues mediante la interpretación normativa se identifica dos fases en la presentación del requerimiento acusatorio, es decir, habiendo presentado el requerimiento acusatorio (fase escrita) podría realizarse la celebración de la T.A., mucho antes que se oralice el requerimiento acusatorio (fase oral), siendo con esta interpretación que sí se puede solicitar en ese instante arribar a una salida alternativa como lo es la T.A. en la E.I., a efectos de cumplir con una justicia rápida, posición que ha sido confirmada por cada uno de los entrevistados.

Para que, la T.A. sea aplicada durante la E.I., que sería el control preliminar de la acusación, se estableció que es posible atenderlo en su fase inicial, es decir, una vez que sea instalada la audiencia de requerimiento acusatorio y aun no haya sido oralizada por el fiscal, sí puede solicitarse a pedido de las partes procesales la celebración de la T.A en la E.I., pudiendo ser estas a pedido del actor civil, del mismo representante del ministerio público, como también, sería posible con una solicitud conjunta, estas son pretensiones que no afectarían el normal desenvolvimiento del proceso penal, por cuanto, se obtendría una pronta atención para los justiciables sin realizar actos trascendentales que afecte el proceso y menos a los encausados.

Que, de no aplicar en este escenario, la celebración de la terminación anticipada conforme lo señala nuestra ley penal, así como lo esbozados en nuestra jurisprudencia, no se estaría imponiendo una sanción penal correcta, por cuanto se

estaría vulnerando el derecho de los justiciables, toda vez, que lo que se pretende este proceso penal es no sobrecargar a los órganos de juicio, más aún si se considera beneficioso para el procesado, del criterio de decantarse por la procedencia de la aplicación de la T.A. en E.I., evitando el desarrollo de la E.I. y el juicio oral; Esta posición ha sido confirmada por los entrevistados, quienes afirman que la celebración de la T.A. sí sería una salida alternativa del proceso.

Con respecto al primer objetivo específico, la cual fue identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022; en el presente caso se tuvo que interrogar a los entrevistados con respecto a las diferentes posiciones doctrinarias que sostienen, sobre los principios procesales que fueran idóneos para que se aplique esta sentencia anticipada, así como descubrir porque algunos operadores jurídicos no estarían considerando o tomando en cuenta estos principios rectores al momento de impartir justicia; para de esta forma precisar sobre cuál sería la posición personal de cada entrevistado al respecto.

En ese sentido, luego de analizado y verificado las respuestas que se han obtenido de los resultados de las entrevistas, el total de entrevistados con respecto a la primera postura sobre los principios procesales, han referido al P. de consenso, P. de economía y P. celeridad procesal, estar de acuerdo con lo esbozado en su definición, por cuanto, si se aplican estos principios en el proceso, permitirá la negociación entre la parte acusadora, el acusado y el agraviado, sobre la condena y reparación civil, asimismo, le permitirá acceder a una sentencia de T.A., a fin de obtener una justicia inmediata; y, también posibilitara el ahorro de trabajo al evitar el desarrollo del proceso considerados en (etapa intermedia y juicio oral). Por otro lado, también mencionaron que estos principios son considerados como directrices orientadoras que se debe seguir al momento de interpretar la norma como lo es en el presente caso.

Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que la Sentencia de Casación N° 936-2018 es base de la T.A., en el sentido, que debe existir un acuerdo entre las partes procesales, en caso del imputado sobre los cargos que se le imputan y la condena a imponerse. Es decir, el fiscal quien es el principal impulsor de la celeridad y el encausado, previamente deben llegar a un acuerdo de forma

independiente y siendo informado sobre las inferencias jurídicas que recaerá a futuro en el encausado; Otra interpretación como la de Landa (2018), quien señala que uno de los mayores temas que afrontan los sistemas penales es la excesiva carga procesal; por ende, si el Magistrado tiene los elementos necesarios y autosuficientes para resolver en aplicación del principio de Economía procesal, pues entonces se debe resolver la controversia.

Al respecto, corresponde precisar que la jurisprudencia peruana, una posición compartida, por el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo en el Expediente N° 3356-2011-43 Trujillo, donde se ha sostenido que, encontrándose instalada la audiencia de control acusación y antes de ser oralizada la acusación fiscal, el fiscal al magistrado la celebración de la T.A.; la cual se accedió a la solicitud y concluyó en una sentencia de Terminación Anticipada, condenándose a los imputados José Martín Saavedra Obando y Emerson Serna Flores, ser autores del delito de lesiones graves art. 121º inc. 2º del CP, estas en agravio de Merly Obando Campos; Asimismo, compartiendo la idea, los operadores jurídicos señalaron que la fundamentación procesal para que se aplique la T.A. en la E.I. adquiere mayor fuerza con la mención de los principios procesales, los cuales marcan con claridad la respuesta eficaz y eficiente del Órgano Jurisdiccional, evidenciando no solo un bajo costo del proceso y una justicia célere, sino también genera una estadística positiva de casos concluidos.

En ese contexto, cabe precisar que el autor Ibarra (2010), quien también comparte la misma posición de que se permita arribar a la celebración de la T.A. en la E.I., y para que se evite equivocaciones en los operadores de la justicia, propuso la modificación del artículo señalando que se debe apremiar por última vez y cumpliendo con los requisitos para llevar a cabo la terminación anticipada, es decir, la aplicación de la T.A. en la E.I.

De igual forma, se procedió a consultar a los entrevistados porqué estos principios no se estarían tomando en cuenta para la aplicación de este proceso, donde luego de haber obtenido los resultados por parte de los expertos en la materia, se pudo apreciar que el total de los entrevistados manifestaron que no se estaría aplicando estos principios procesales debido al desconocimiento de la interpretación normativa procesal que viene siendo de recibo por gran parte de los

órganos jurisdiccionales, y en otros casos por una defensa legal pasiva e inactiva durante el desarrollo del proceso, además, de tomarse en cuenta que eso dependería del criterio o postura de cada magistrado.

Posteriormente, los participantes del presente estudio de investigación señalaron la posición doctrinaria que tendrían cada uno de ellos, para saber si los principios rectores delimitan o no delimitan esta aplicación, señalaron por unanimidad que estos principios no delimitan, por cuanto, apertura la posibilidad de desarrollar el proceso dentro de los estándares de una justicia, además, de adquirir mayor fuerza con la mención de estos principios, los cuales marcan con claridad la respuesta eficaz y eficiente, evidenciando no solo un bajo costo del proceso y una justicia célere, sino también genera una estadística positiva de casos concluidos.

De lo vertido por el autor Contreras (2005), en su artículo científico sobre la base o importancia de la T.A. del proceso penal, se encuentra en el modelo de estado social creado por nuestra carta magna consignados en el art. 43°, 44° y 51°; Por lo tanto, no hay duda de que el derecho penal y constitucional se encuentran relacionados desde que el ejercicio del ius puniendi de Estado afecta a la libertad de los sujetos y decide en torno al interés de las víctimas. En ese sentido, se puede afirmar que el objetivo de este sistema es simplificar los procedimientos y en definitiva lograr una justicia efectiva en la sociedad, que tiene como efecto reducir la carga procesal; sin embargo, esto debe apuntar no solo a reducir la carga legal, sino también a garantizar que se sigan los estándares del derecho penal en términos de enjuiciamiento y compensación integral para las víctimas.

Que, luego de analizado y comprendido todo lo vertido por los operadores jurídicos, con respecto a los principios que regulan el proceso de T.A., la cual enriquece la legitimidad de la estructura procesal en tanto actúa como parámetro y mecanismo de interdicción a cualquier manifestación de arbitrariedad pública, resumiendo lo señalado por los entrevistados autor Alegría et al (2012), se concluyó de la siguiente manera:

En caso del P. de Consensualidad. – Es que este tipo de procedimientos dependen de la voluntad de las partes, es decir, el Fiscal es quien decide si acepta este tipo particular de procedencia.

El P. de Inmediatez. – Respecto a ello, la doctrina señala que el Juez que ha de tomar una decisión debe tener contacto directo con los sujetos procesales, ya que esto garantiza el conocimiento del resultado; y,

El P. de la Economía de procesos. – Destaca la relevancia del elemento “eficiencia”, es de suma importancia porque es probable que el principio pase a denominarse “eficiencia procesal”, es decir, el principio de la economía procesal debe ser menos trabajo, más barata y más rápido la justicia.

Principio de Celeridad Procesal. - Permite acceder a una resolución de conflicto traducida en una sentencia de terminación anticipada, a fin de obtener justicia inmediata.

También contamos con una posición nacional sobre este tema específico, que resulta de la aprobación del Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia, donde contrariamente se determinó que la T.A. expresa un criterio de oportunidad y es basado por el P. de consenso, que pone fin con la T.A., por lo tanto, esta se entiende como el estándar de elección, generando en la práctica la celebración en la audiencia de control acusación y evitar procedimientos orales innecesario, donde la parte acusadora y acusada están de acuerdo en todos los elementos de la materia del delito, tales como la conducta criminal, la condena y la reparación civil.; Es importante dejar en claro que las interpretaciones normativas contenidas en los acuerdos plenarios penales emitidos por los superiores, tienen un carácter jurídico teórico y por tanto su efecto es persuasivo pero no vinculante ni obligatorio, en la medida que no son resoluciones para resolver algún recurso impugnatorio, como lo exige los artículos 22º y 116º de la L.O.P.J.; En ese sentido, el presente acuerdo es considerado como un criterio para concordar la jurisprudencia penal, donde el magistrado a criterio propio puede aplicar o implicar.

Ahora bien, con respecto al segundo objetivo específico, se tuvo que describir los beneficios de la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022; y, a fin de determinar el mencionado objetivo, se expuso la primera pregunta, donde se tiene que fundamentar sobre los beneficios que se obtendrían aplicando dicho proceso, señalando que el beneficio no solo se evidenciará en la descarga procesal de casos judicializados debido una sentencia de T.A., sino

también pondrían fin de forma anticipada a los casos ante el fiscal, así como también se verían beneficiados el acusado y el agraviado con la solución de su conflicto.

Del párrafo que antecede, se puede observar de las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos expertos en materia penal, quienes de forma unánime indicaron que los beneficios que existirían tanto para el agraviado como para el acusado serviría de mucha ayuda para darle conclusión al proceso, donde el encausado luego de aceptar su delito, sería condenado y sentenciado con una pena máxima y una reparación civil que deberá ser cancelado a favor de la parte agraviada; en menester precisar que, posteriormente de haberse efectuado la calificación jurídica de la T.A. oralizada por el fiscal, el encausado y su defensa, conforme lo establecido en el art. 468° del CPP, la cual señala que la condena y la reparación civil resultan razonables, debiendo procederse su aprobación y expedición de la sentencia; y, en caso de la parte agraviada, quien luego de aceptar la salida alternativa será beneficiada con el pago de la reparación civil, que el encausado abonará a su favor, además, de ser condenado, obteniendo así una justicia pronta y eficaz, evitándose la subsiguientes etapas del proceso.

Asimismo, se planteó como segunda interrogante, sobre cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para la aplicación de la misma, al respecto se tiene en el presente caso, que los entrevistados indicaron que de no aplicarse los principios existirían efecto jurídico, tales como la sobrecarga de expedientes y carpetas fiscales, así como una respuesta a largo plazo de los procesos sin concluir, es decir, una justicia ineficaz e ineficientes que, a su vez, vulneraría el derecho a obtener justicia en el plazo razonable; igualmente, fundamentaron su respuesta al señalar que sería una inversión innecesaria en tiempo, audiencia, convocatoria de las partes, y la privación del beneficio procesal de reducción de la pena para el procesado.

Para estos autores existe la posibilidad de concluir con una T.A., tal como lo señala Cajma (2019), concluyendo en su investigación, que si se realiza una interpretación del artículo 468° numeral 1 del NCPP, se podría llegar a una terminación anticipada en la etapa intermedia; tal es así que, Robles (2016), también concluyó definiendo a la T.A. como un mecanismo de simplificación

procesal que contribuye con la descarga procesal y refleja el sentir de los principios jurídicos del NCPP.

De la sentencia conformada en el Expediente N° 1261-2022-13 Callao, emitido por el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, de fecha 23 de noviembre del 2022, donde se llevó a cabo la audiencia de requerimiento acusatorio, misma en la que se requirió por los sujetos procesales que la presente audiencia se reconduzca a una de T.A.; siendo, dicho pedido aceptado por el Magistrado, convirtiéndose en ese instante a una audiencia de T.A., mostrando conformidad la parte agraviada (Procuraduría Pública), misma en la que fue condenado el imputado Roberto Romero Peaspan como autor del delito de Usos de Documento Público Falso (artículo 427° segundo párrafo del código penal), en agravio del Estado Peruano representado por la procuraduría publica de la Municipalidad Provincial del Callao.

Como última interrogante se tuvo que investigar que otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con esta aplicación, donde los entrevistados de manera unánime indicaron que bien seria la misma Corte Superior de Justicia, la fiscalía y la defensores de la justicia; sin embargo, estas entidades que integran el sistema de justicia no serían los únicos, pues también existen otras entidades que verían beneficiadas con esta salida alternativa del proceso, como las procuradurías públicas de los diversos organismos que representan al Estado y a los particulares.

Finalmente, se puede observar que la posición de los entrevistados quienes son expertos en materia penal, señalan su conformidad con dicha normativa legal, posición que es compartida en el presente trabajo de investigación, puesto que sí se puede concluir a una T.A., toda vez, que sí puede realizarse hasta antes de oralizada la acusación fiscal, como lo señala la jurisprudencia, desde una interpretación amplia, a efectos de llevar a cabo la celebración de la T.A., teniendo en cuenta la presencia del acusado en la audiencia preliminar; además, de tener presente que no existe ley que prohíba esta aplicación de la T.A. en la E.I.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Durante la presente investigación, se ha evidenciado que el fundamento para que se aplique la T.A. en la E.I.; se encuentra regulado dentro del primer párrafo del artículo 468° del CPP, el mismo que aprueba la celebración de la T.A. ante el magistrado de investigación preparatoria, realizándose hasta antes de presentarse el requerimiento de acusación fiscal; por ende, al no presentarse ni oralizarse dicho requerimiento, se queda sujeto a solicitar convertir la audiencia a una terminación, asimismo, se sustenta como base la jurisprudencia, deduciendo que si es posible dicha aplicación, por cuanto, no existe ley que lo prohíba, además, de motivarlo con los principios procesales que sirven de gran ayuda a disminuir la carga procesal que existen en los órganos de justicia a nivel nacional.

Segunda:

El motivo por cual no aplican la terminación anticipada en etapa intermedia se debe a la vulneración de los principios de economía y celeridad procesal, las cuales no son consideradas al momento de impartir justicia, además, de señalar a la jurisprudencia y principios rectores estipulados en la ley penal, como principio de consenso, inmediatez, eficacia y eficiencia.

Tercera:

Que, sí existe el beneficio al aplicar la T.A. en la E.I., por cuanto, favorece a todos los sujetos procesales, en caso los magistrados y fiscales concluirían con el proceso y podrían atender otros casos favoreciendo con la descarga procesal, el agraviado recibiría la reparación civil correspondiente y el imputado daría inicio al cumplimiento de su condena, además, de resolverse el proceso de una forma más rápida, sin someterse a las siguientes etapas del proceso de forma innecesaria.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Al Congreso de la República del Perú, a fin que modifique el art. 468° del CPP que señala; La terminación anticipada debe solicitarse hasta antes de formularse acusación fiscal, debiendo señalar lo correcto hasta antes de formularse e iniciar la oralización de la acusación fiscal; a razón que sería primordial para que los jueces puedan aplicar en la práctica la T.A. en la E.I., a efectos de reducir audiencias innecesarias con una de Terminación Anticipada.

Segunda:

Que, los magistrados y fiscales tengan presente la importancia de la simplificación procesal, para que permita generar implicancias positivas para el Estado y para los sujetos procesales.

Tercera:

Finalmente, a la Corte Suprema de Justicia de la República, para que emita un pronunciamiento que se ajuste a lo que hoy en día viene sucediendo en muchos distritos judiciales y fiscales a nivel nacional, con el objetivo de garantizar el principio de igualdad ante la Ley de los justiciables.

REFERENCIAS

- Abanto, W. (2014). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación Guía de aprendizaje. Universidad César Vallejo.
- Arcani M. F. (2019). *Bases jurídicas para la modificación de la norma legal que regula la etapa intermedia, como fase de saneamiento y abreviación procesal penal*. Pg. 16. <File:///f:/maestria-2022/tesis%20iii/tesis%20extranjeras%20y%20nacionales/tesis%20bolivia.pdf>.
- Bureau of Justice Assistance U.S. Department of Justice [BJA]. (2011, 24 de junio).
- Cáceres, J. e Iparraguirre, N. (2019). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima. Jurista Editores E.I.R.L.
- Cajma, D. (2019). *Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116* [tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano - Puno]. Repositorio UNAP. pp. 95-96. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11436/Cajma_Maani_Dimas_Cristhian.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Carlin, A., & Kim, Y. (2019). Teaching qualitative research: Version of grounded theory. *Grounded Theory Review*, 18 (1), 29-43. ISSN: 1556-1542.
- Carmona, S. y Chávez, R. (2020). *Fundamentos jurídicos para la aplicación de la terminación anticipada en la audiencia de control de acusación prevista en el código procesal penal peruano* - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. pg. 28. <file:///C:/Users/Admi/Downloads/Tesis%20-%20Repositorio.pdf>.
- Carrasco, F. (2021). *Los Fundamentos Jurídicos que determinan la aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia en el Proceso Penal Peruano* - Universidad Privada Antenor Orrego.
- Corte Suprema de Justicia de la República (2019) *Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 - V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias*. <file:///f:/maestria2022/metodologia%20de%20la%20investigaciontesis/mod>

[elos%20de%20tesis%20y%20libros/acuerdo%20plenario%20n%c2%ba05-2008-cj-116_laley.pdf.](#)

- Corte Superior de Justicia de Ancash (2018). *Comisión de Plenos Jurisdiccionales y Centros de Investigación Judiciales – Plenos Jurisdiccionales Distrital en Materia Penal*.
- Cubas, V. (2018). *El Proceso Penal Común - Aspectos teóricos y prácticos*. Gaceta Jurídica.
- De La Cruz A. (2021). *La admisibilidad del proceso de Terminación Anticipada durante la Etapa Intermedia a propósito de los fines del Proceso Penal Común - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*. pg 18. [file:///f:/maestria-2022/tesis%20iii/tesis%20lambayeque.pdf.](#)
- Gálvez B. (2018). *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el distrito judicial de Lima norte en el periodo 2011 - 2015*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Herrera, J. (2017). *La investigación cualitativa*.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición. México D.F.: Interamericana Editores. http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2774/506_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y/
- Huamán P. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal*. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Ibarra, C. et. al. (2010). *El proceso de terminación Anticipada – Estudios y Práctica Procesal*. Perú: Ediciones BLG.
- Jarama, Z., Vásquez, J. y Durán, A. (2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Universidad y Sociedad. 314-323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>.
- Kalman, M. (2019). *It requires interest, time, patience and struggle: novice researchers' perspectives on and experiences of the qualitative research journey*. *Qualitative Research in Education*, 8(3), 341-377.doi:10.17583/qre.2019.4483

- Laos, K. (2018). *Los Límites del plazo suplementario de la investigación preparatoria en el proceso penal*. Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 103, 246-254.
- Lama Ch. (2020). *La Terminación Anticipada En La Etapa Intermedia: Una Reforma Necesaria* - Universidad Nacional de Piura Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
<file:///f:/maestria2022/metodologia%20de%20la%20investigaciontesis/modelos%20de%20tesis%20y%20libros/tesis%20de%20term.anticipada%20intermedia.pdf>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Terminación Anticipada del Proceso*. Lima: República del Perú. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc18d88040999db29daedd1007ca24da/Protocolo+de+Terminaci%C3%B3n+Anticipada.pdf>.
- Navarrete M. (2020). *Derecho de defensa y el debido proceso, en Etapa Intermedia*” - Universidad Autónoma del Estado de México.
<file:///f:/maestria-2022/tesis%20iii/tesis%20mexico.pdf>.
- Neira C. (2021). *La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del Proceso Penal Peruano, Distrito Judicial de Lima Norte, 2020* - Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades.
<file:///f:/maestria2022/tesis%20iii/modelo%20de%20tesis%20de%20pregrado.pdf>.
- Nigar, N. (2020). Hermeneutic phenomenological narrative enquiry: Aqualitative study design. *Theory & Practice in Language Studies*.
<http://dx.doi.org/10.17507/tpls.1001.02.ISSN:1799-2591>
- Neyra, F. (2019). *Proceso Especial de Terminación Anticipada*. Lima. Editorial IDEMSA.
- Ordoñez A. (2022). *Análisis De Los Mecanismos De Terminación Anticipada Del Proceso Penal: Principio De Oportunidad Y Preacuerdos* - Universidad Libre Colombia. <file:///f:/maestria-2022/tesis%20iii/tesis%20de%20colombia-2.pdf>.
- Orellana, C. M. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín* – Universidad Peruana Los Andes.

- <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/383>.
- Peña, A. (2013). Estudios sobre derecho penal y procesal penal. (1.a ed.) Gaceta Jurídica S.A.
- Plea bargain. (s.f.). Legal Information Institute.
https://www.law.cornell.edu/wex/plea_bargain
- Plea bargaining. (s.f.). United States Attorneys.
<https://www.justice.gov/usao/justice-101/pleabargaining>.
- Pleno Jurisdiccional Distrital en materia penal (2018). *Necesidad de reevaluar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del código procesal penal* - Corte Superior de Justicia de Ancash. (Dr. Duhamel Solio Ramos Salas).
<https://lpderecho.pe/procedeterminacionanticipadaetapaintermedia/#:~:text=%20ES%20PROCEDENTE%2C%20la%20terminaci%C3%B3n,cumplir%20su%20finalidad%20pol%C3%ADtico%20criminal>.
- Quinteros J. (2019). *Entre verdades y mitos: un estudio de la fase intermedia del proceso Penal* – Universitat Pompeu Fabra Barcelona. pg. 36.
<file:///C:/Users/Admi/Downloads/tcaq.pdf>.
- Rincón D. (2020) *Terminación Anticipada del Proceso Penal en Colombia* - Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. <file:///F:/Maestria-2022/Tesis%20iii/Tesis%20de%20colombia.pdf>.
- Riveros, P. (2018). Proceso de Terminación anticipada. *Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116*. Corte suprema de justicia de la república V pleno jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias.
<https://lpderecho.pe/proceso-terminacion-anticipada-acuerdo-plenario-5-2009-cj-116/>.
- Robles, V. (2016). *Criterios para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano* - [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. pp. 144.
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5875>.
- Rosas, Y. (2019). *Principales características y diferencias entre la terminación y la conclusión anticipadas*. Sala Penal Especial, Corte Superior de Justicia de la Republica. Terminación Anticipada | Código procesal penal - IUS latín.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/salapenalepj/s_salapenale/as_pa

[ginas/as notas/cs n 16 08 2019.](#)

Salas, D. (2019). Triangulación en la investigación cualitativa. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/triangulacion-en-lainvestigacion-cualitativa>.

San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Penal Peruano*. (primera edición) Gaceta Jurídica S.A.

Sánchez Velarde, P. (2020). *El Proceso Penal*. Perú: EDITORIAL IUSTITIA.

Sentencia Condenatoria Anticipada *Expediente N° 3356-2011-43*. (2012, 3 de mayo). Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo (Giammpol Taboada). <https://lpderecho.pe/existe-ningun-obstaculo-incoarterminacion-anticipada-etapa-intermedia/>.

Sentencia Condenatoria Anticipada *Expediente N° 1261-2022-13*. (2022, 23 de noviembre del año 2022). Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao. (Jorge L. Fernández).

Sentencia Condenatoria Anticipada *Expediente N°2609-2022-35*. (2023, 8 de junio). Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao. (Michael García).

Sentencia Condenatoria Anticipada *Expediente N° 4021-2021-34*. (2022, 1 de junio del año 2022). Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao. (Jorge L. Fernández).

Sentencia de Casación N° 936-2018. (2020, 3 de Julio). Sala Penal Permanente (Figueroa Navarro).

Taboada, G. (2018). *El Proceso Especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima.

Tello D., G. (2018) *La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del Proceso Penal consolida la celeridad procesal en el Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo – 2014*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán Escuela De Post Grado. <File:///F:/Maestria-2022/Tesis%20iii/Tesis%20pucallpa.Pdf>.

Tribunal Constitucional del Perú. Expediente N° 855-2003-HC/TC - fecha 08 de julio de 2004, (Caso Rodríguez López). Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00855-2003-HC.pdf>.

Valderrama, M. (2021) *Terminación anticipada del proceso penal*. Terminación anticipada del proceso penal | LP (lpderecho.pe)

Villavicencio, R. F. (2017). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Derecho PUCP.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Problema central: ¿Cuál es el fundamento para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022?</p> <p>Problema Específico 1: ¿Cuáles son los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022?</p> <p>Problema Específico 2: ¿Cuáles son los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022?</p>	<p>Objetivo General: Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022</p> <p>Objetivo Específico 1: Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022</p> <p>Objetivo Específico 2: Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022</p>	<p>Con la presente tesis, se buscará el fundamento primordial para que se aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia, con el objetivo de reducir la carga laboral que presentan los juzgados, fiscalías y conseguir que el proceso sea más célere y eficaz.</p>	<p>Categoría 01: Terminación Anticipada</p> <p>Categoría 02: Etapa Intermedia</p>	<p>Subcategoría 01: Ocaso para aplicar la terminación anticipada.</p> <p>Subcategoría 02: Principios de celeridad y economía procesal</p> <p>Subcategoría 01: Acusación fiscal</p> <p>Subcategoría 02: Audiencia de control de acusación</p>
<p>METODOLOGÍA</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Es una investigación básica.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Tesis no experimental con diseño fenomenológico.</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO: Corte Superior de Justicia del Callao.</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>a) Procesamiento de información y análisis documental.</p> <p>b) Guía de entrevistas.</p> <p>PROCEDIMIENTOS: Se realizaron técnicas para el recojo de información, análisis, interpretación, discusión y conclusión de los resultados.</p>	<p>RIGOR CIENTÍFICO: Cumple con el rigor científico.</p> <p>MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN: Es de método inductivo.</p> <p>ASPECTOS ÉTICOS: Se respeto los principios éticos.</p> <p>PARTICIPANTES: 09 participantes (5 jueces, 2 Fiscales y 2 abogados).</p>		

Fuente: Elaboración propi

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Lugar:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.
--

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la

terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación

especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

SELLO	FIRMA
-------	-------

Tabla 3 Ficha de análisis documental

2011		
1	<p>EXPEDIENTE N° 3356-2011-43 TRUJILLO, emitido por el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, de fecha 03 de mayo del 2012, En audiencia preliminar de control de acusación y antes de la oralización de esta, el fiscal requirió la terminación anticipada del proceso; lo cual finalizó en una Sentencia de Terminación Anticipada, condenándose a José Carlos Martín Saavedra Obando y Emerson Antonio Serna Flores, por el delito de lesiones graves (artículo 121° inciso 2° del Código Penal), en agravio de Merly Elizabeth Obando Campos. (p. 15)</p>	Con relevancia
2018		
2	<p>PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH-2018, de fecha 19 de octubre del 2018, en el Tema 02, se debatió los temas que conforman parte de los actos propuestos alcanzados, como la necesidad de reevaluar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del código procesal penal, concluyendo por mayoría de votos que, si es procedente, desde una interpretación amplia, pues el fin de la terminación anticipada es evitar etapas y audiencias innecesarias; además deben tenerse presente en cuenta la carga procesal que afrontan las fiscalías y juzgados en todo el país, así como las circunstancias especiales presentadas en la etapa intermedia como es el caso del reo ausente, de la acusación directa o de la integración o subsanación de la acusación fiscal. (p. 15)</p>	Con relevancia
2021		
3	<p>EXPEDIENTE N° 4021-2021-34 CALLAO, emitido por el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, de fecha 01 de junio del 2022, Instalada la audiencia de control de acusación, se solicitó unos minutos para poder arribar a un acuerdo de Terminación Anticipada; concluyendo la misma en una Sentencia de Terminación Anticipada con la conformidad de las partes procesales, misma en la que fue condenado el imputado Rubén Andrés Rojas Olivera como autor del delito Contra Fabricación, Suministros o Tenencia Ilegal de Armas o Material Peligrosos (artículo 279°-G del código penal), en agravio del Estado Peruano (p. 3)</p>	Con relevancia
2022		
4	<p>EXPEDIENTE N° 1261-2022-13 CALLAO, emitido por el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, de fecha 23 de noviembre del 2022, En plena audiencia de control de acusación, se solicitó que las citadas audiencias se reconduzcan a una de terminación anticipada; procesos que finalmente concluyeron de esa manera, con la conformidad de la Procuraduría Pública agraviada, misma en la que fue condenado el imputado Roberto Romero Peaspan como autor del delito Contra La Fe Pública – Usos de Documento Público Falso (artículo 427° segundo párrafo del código penal), en agravio del Estado Peruano representado por la procuraduría publica de la Municipalidad Provincial del Callao. (p. 5)</p>	Con relevancia
5	<p>EXPEDIENTE N° 2609-2022-35 CALLAO, emitido por el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, de fecha 08 de junio del 2023, Luego de instalada la audiencia de control de acusatorio, el representante del ministerio público solicitó que la audiencia se convierta en una terminación anticipada, toda vez, que las partes habrían arribado un acuerdo de forma conjunta; finalmente, con la conformidad de las procesales se condenó a los imputados Johana Maribel Salazar Curay y Enrique Manuel Ponce Solari, como autores del delito Contra La Salud Pública – Tráfico ilícito de Drogas en su Favorecimiento al consumo ilegal de drogas toxicas mediante actos de tráfico, (artículo 296° primer párrafo del código penal), en agravio del Estado Peruano. (p. 15)</p>	Con relevancia

ANEXO 3

PRESENTACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS

Tabla

Caracterización de los sujetos entrevistados

Nombres	Cargo	Especialidad y Lugar de Trabajo
Julio Jean Pierre Mateo Sedano	Juez Juzgado Penal Colegiado Transitorio Del NCPP de la Corte Superior de Justicia del Callao	Poder Judicial
Dante Daniel López Curo	Juez Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao	Poder Judicial
Michael Jaime García Coronel	Juez Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao	Poder Judicial
Ángel Ernesto Mendívil Mamani	Juez Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao	Poder Judicial
Lolo Fernando Valdez Pimentel	Juez Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao	Poder Judicial
Erick Martin Gonzales Felix	Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
Elvis Reilly Boom Ccama Gonzales	Abogado Litigante	Litigante
Brillid Yoany Apaico Flores	Abogada Litigante	Litigante

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

ANEXO 5
CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de esta, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Noelia Mística Gutiérrez Taipe estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación determinar cuál el fundamento para la aplicación de la T.A. en la E.I. en el distrito judicial del Callao, 2022.

Si usted accede a participar de este estudio, se le pedirá responder unos cuestionarios, esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificado mediante un número de identificación, por lo que, serán de forma anónima, por último, solo serán utilizadas para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requieran en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Noelia Mística Gutiérrez Taipe, al teléfono 967-735-688 o correo electrónico misty.gt1993@gmail.com

Agradeciendo su valioso conocimiento en el aporte de esta investigación.

Atentamente

Nombre de la autora: Noelia Mística Gutiérrez Taipe



Noelia Mística Gutiérrez Taipe

Yo, Julio Jean Pierre Mateo Sedano, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Julio Jean Pierre Mateo Sedano

Yo, Dante Daniel López Curo, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Dante Daniel López Curo

Yo, Michael Jaime García Coronel, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Michael Jaime García Coronel

Yo, Ángel Ernesto Mendivil Mamani, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Ángel Ernesto Mendivil Mamani

Yo, Lolo Fernando Valdez Pimentel, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

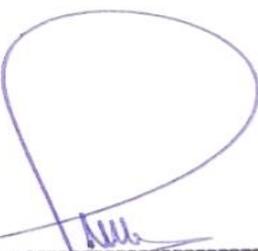
Nombre y Apellido del entrevistado: Lolo Fernando Valdez Pimentel

Yo, Erick Martin Gonzales Félix, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Erick Martin Gonzales Félix



ERICK MARTIN GONZÁLES FÉLIX
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal del Callao

Yo, Elvis Reilly Boom Ccama Gonzales, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Elvis Reilly Boom Ccama Gonzales



ELVIS CCAMA GONZALES
ABOGADO
Reg. C.A.L. 63676

Yo, Brillid Yoany Apaico Flores, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como “Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022”.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Brillid Yoany Apaico Flores

ANEXO 6
GUÍA DE ENTREVISTAS DESARROLLADAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: JULIO JEAN PIERRE MATEO SORDANO

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ PENAL COLEGIADO

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Lugar: CALLAO

Fecha: 14/06/23.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

El artículo 468° del Código Procesal Penal, y el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

Respecto a los principios procesales considero que son los principios de economía procesal y celeridad.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las

bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

- Si podría tomarse como referencia los Acordos adoptados por otros Organos Jurisdiccionales.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

- Considero que si puede servirnos como puntos de referencia, sin embargo, considero más importante la aplicación de principios para apoyar para la aplicación de la terminación anticipada del proceso en etapa intermedia.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Si, porque no solo cumpliría con los principios de celeridad y economía procesal, sino también con una correcta gestión pública, con una correcta administración de recursos del Estado pero también considero que el descuento en pena debería ser menor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

los principios de economía y celeridad procesal.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Se trata de llevar a cabo los procesos en menor cantidad de actos procesales, y por una aplicación literal, se estaría impidiendo el desarrollo del principio de consenso procesal, cuando debería realizarse una interpretación sistemática.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Los principios son directrices orientadoras que se debe seguir al momento de interpretar las normas, en este caso por la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Efectivamente, permite una correcta asignación de recursos públicos coadyuvando con la gestión pública, permitiendo que se puedan atender otros casos, y favoreciendo la descarga procesal.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Sería un desgaste innecesario de recursos públicos.

Lo que conllevaría, un retraso en la solución del proceso en concreto y de otros más, porque se estaría contribuyendo a la sobrecarga procesal.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

A parte del Poder Judicial, sería el Ministerio Público, Procuraduría y la Policía Nacional del Perú.

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Podrían ver como se resuelve los hechos de una forma más celer, sin estar sometiéndose en todas las etapas del proceso de manera innecesaria, y dar una respuesta oportuna a los conflictos jurídicos.

SELLO

FIRMA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

JULIO JEAN PIERRE MATED SEDANO
JUEZ
LEGADO PENAL COLEGIO TRANSITORIO DEL NCP
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: ...Dante... David... Laura... Luis...

Cargo/Profesión/Grado académico: ...Jefe... del... Sistema... Judicial... de... Santiago... B... F...

Institución: ...Corte... Superior... de... Justicia... del... Callao...

Lugar: ...Callao...

Fecha: ...11.05.2023...

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

...Dentro de esto se menciona el principio de celeridad procesal
y economía procesal, en mérito de lo que se establece en
el art. 452° del código Procesal Penal.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

P. Economía procesal
P. Celeridad procesal
P. Legalidad
P. De ser necesario

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las

bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

Es una base o respaldo para llevar a cabo la salida alternativa de Terminación anticipada, por ello considero que el pleno Jurisdiccional sería uno de los plenos Judiciales para esta aplicación.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿SI? ¿No? ¿Por qué?

Si, como al acuerdo plenario N° 095-2009 donde se precisa que el órgano Jurisdiccional debe aplicar un control de legalidad a los sujetos procesales salvados a los hechos, la pena y responsabilidad civil.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Si, no solo es fundamental sino importante a fin que los sujetos procesales tengan una salida alternativa, evitando carga procesal al estado, agotamiento y este acuerdo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Principio de Conciso
Principio de Legalidad
Principio de Celeridad Procesal

Principio economía procesal.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

En el principio de celeridad lo de mayor rapidez y fluidez al proceso, el de economía procesal, es eliminar actos procesales, horas hombre y costos según procesal, el de consenso es el acuerdo escrito entre sujetos procesales y no se termina en cuanto que al tiempo de inicio de cada litigioso.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Considero que se están cumpliendo que establece lineamientos para aplicar dicha que usa especial al cual se consiente exactitud de aspectos formales y legales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Si es beneficioso para tener los sujetos procesales, como eliminar que el imputado suela suar sesión para que el estado lo establezca, de la misma forma tendrían beneficios laborales y parte ejecutoriada.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Que se emita una sentencia irregular y de mala calidad.

con el acusado.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

- El J.P.P.
- la Defensa Pública
- la fiscalía
- las Prosecuciones

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El agraviado ve justicia pronto, el imputado que se le impone
una pena dentro del marco legal de forma inmediata desde
del 2º presencial.

SELLO

FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERU
DANTE DANIEL LOPEZ CURO
JUEZ
OFICINA DE INVESTIGACION PREPARATORIA
CENTRO JURIDICO DE JUSTICIA DEL CALLAO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: Michael Jaime García Coronel

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao

Institución: Corte Superior de Justicia del Callao

Lugar: Callao

Fecha: 14 junio del 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.
--

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

El artículo 488° y siguiente del Código Procesal Penal, así como también los principios de celeridad y economía procesal que se encuentran estipulados en el artículo V Título Preliminar del Código Procesal Civil.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

Son los principios de concentración, economía y celeridad procesal.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

Considero que si permite ser útil pero como una herramienta que respalda la

decisión del Juez, porque el Pleno Jurisdiccional no tiene esa categoría contuyente.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

No permite, por ello se recurre a la Jurisprudencia.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Si, porque en la audiencia de control de acusación regularmente concurren todas las partes procesales conociendo en definitiva la imputación en concreta, lo que permite aprovechar a una salida alternativa como es la terminación anticipada en la etapa intermedia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Concentración, economía y celeridad procesal.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El principio de economía procesal consiste en la reducción de los actos procesales y obtener pronunciamiento de fondo de manera pronta sin afectar el debido proceso, el principio de economía procesal es el cumplimiento a los plazos procesales y si es posible reducirlos y así culminar el proceso dentro del plazo o de manera pronta.

No se considera porque la norma procesal no abre de manera concreta para la etapa intermedia y por ende se recurre a principios procesales y jurisprudencia para el uso de la terminación anticipada.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Los principios no delimitan, lo que hace estos principios es aperturar la posibilidad de desarrollar el proceso dentro de los estándares de una justicia pronta.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Si el beneficio se da inicialmente por el principio de consenso donde las partes negocian la pena, reparación civil y demás sanciones, permitiendo una condena reducida además de un pago de reparación civil de manera justa y oportuna.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El no escuchar a las partes cuando expresan voluntades en un proceso penal, generar un espacio punitivo más drástico, así como engrosar la burocracia dentro de un proceso penal que resulta ser prolongado y hasta veces inejecutable.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El Ministerio Público como ejecutor, las Procuradurías con sus pretensiones económicas y el INPE con la reducción de intercos.

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Que sus pretensiones sean tomadas en cuenta al igual que la forma de cumplimiento y evitar su prolongado tránsito por los pasillos judiciales.

<p>EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>RJ</p> <p>.....</p> <p>MICHAEL JAIMÉ GARCÍA CORONEL</p> <p>JUEZ</p> <p>OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMALIZACIÓN DE FORMALIDADES</p> <p>.....</p> <p>SELO</p>	 <p>FIRMA</p>
<hr/>	
<hr/>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: *Angel Ernesto Morales Moreno*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Juz. Penal Unipersonal Comarcal*

Institución: *Corte Superior de Justicia del Callao*

Lugar: *Callao*

Fecha: *15 - 06 - 2023*

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

Definitivamente el art 468 del Código Procesal Penal, que la define como un proceso penal expedito

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

Tienen el Principio de Economía y Celeridad Procesal articulados en la norma.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las

bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

Definitivamente y una de ellas sería el Acuerdo Plenario N° 005-2009-LCJ-UN, el plene puede utilizarse como una referencia

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

Considero que sí, pero lo que apoya es a lograr esta aplicación según los principios procesales

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Sí, con la Terminación anticipada se evita la etapa de juzgamiento y se resuelve los expedientes al interior de esta Corte de Justicia del Callao

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Los primordiales son el de economía procesal y el de Celeridad Procesal

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Con estos principios la justicia se agiliza con mayor justicia
entale otros procesos innovadores que han podido realizarse
con la aplicación de Terminación anticipada; Considero que no
se terminan en un tiempo porque algunas dependencias de esta justicia.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

No delimitan, considero que así existen al momento
que integran la norma.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Si, existiría el beneficio económico al Estado y parte
procesales, así como en un corto de la actividad de la Pro
actividad por el fiscal.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

La Sobrecarga laboral en los Dependientes Judiciales y

Justicia

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

*En definitiva el Ministerio Público, Defensor Público y
Procuraduría.*

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

*El agraviado, la reparación civil a su favor, además de una justa parte
y el imputado el beneficio por reparación civil y el descuento
hasta un año de la pena.*

SELLO

FIRMA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dr. ANGEL ERNESTO MENDOZA MAMANI
JUEZ
QUINTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: Lolo Fernando Valdez Pimentel

Cargo/Profesión/Grado académico: Jefe de Investigación Procesal Penal

Institución: Corte Superior de Justicia del Callao

Lugar: Callao

Fecha: 16/06/2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

Consta en el artículo 468 del Código Procesal Penal de Perú, donde el artículo 468 del Código Procesal Penal de Perú establece que se debe considerar como un proceso Penal Especial.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

El Principio de Celeridad y Economía Procesal.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las

bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

Carácter de la Prueba Usar como una Prueba
Solo los casos Penales como los Plejos
Judiciales.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

Sí, No ayuda como norma para que podamos
aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia,
entre los Principios Procesales Sustantivos de mucha
no ayuda para esta aplicación.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Carácter de la Pr. de la Pr. de instar esta Terminación?
Se da a fin el Proceso Obteniendo una Justicia
Pronta que permita carga laboral a los órganos
Judiciales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Principio de Celeridad, Principio de Legalidad; Principio
de Economía y Celeridad Procesal.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Los Principios se limitan a los Principios de Celeridad, Economía y Consenso Procesal, pero no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

En su opinión los Principios no delimitan la aplicación de esta terminación, ya que estos son los que nos permiten acceder a esta etapa.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Responde, ya que permite salvar los Principios Procesales del Estado, Partes Procesales como la deserción Procesal en el Poder Judicial.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

En este Consejo de Estado agraviado, el imputado,
el imputado de la carga 'abuso', fue resarcido
en íntero en la resolución Final del Proceso Judicial.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

el Instituto Nacional Penitenciario, las Defensorías Pùblicas
las Procuradurías como también el Ministerio
Pùblico.

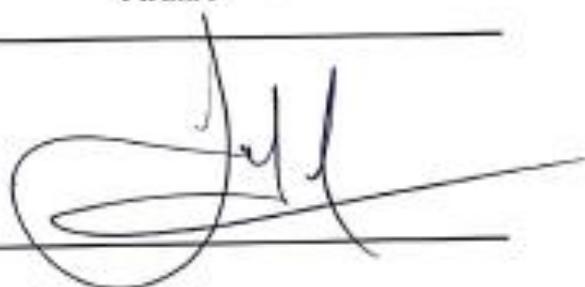
12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

una Justicia Rápida Para ambos Partes Procesales
que Contiene Carga la aceptación de la Pena
Penal Civil e Inhabilitación, como lo Significan
etapas del Proceso.

SELLO

FIRMA


PODER JUDICIAL DEL PERÙ
LOLO FERNANDO VALDEZ PIMENTEL
JUEZ
TRIBUNAL DE INVESTIGACIÓN PENAL Y TEMPORAL
CORTI SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: Erick Martin Gonzales Félix

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal 1FPPC -3DI

Institución: Ministerio Público

Lugar: Callao

Fecha: 15/06/2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

El artículo 468 del CPP, como proceso especial para la obtención de sentencia anticipada.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

Principios de Legalidad en el acuerdo, principio de celeridad o economía procesal, principio de inmediación judicial y de consenso.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

La jurisprudencia, siempre y cuando, sea vinculante puede y será fundamento válido para sostener la decisión judicial. Sin embargo, los plenos no cuentan.

con dicha fuerza de obligatoriedad se trata más bien de criterios interpretativos de los cuales los jueces pueden apartarse.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

Desde una interpretación sistemática del modelo procesal sí; ya que el artículo 488º considera que la oportunidad de aplicación es hasta antes de formularse la acusación, lo cual, si bien se inicia con la presentación del requerimiento escrito y tiene como consecuencia el inicio de la etapa intermedia (sistema escritural); debe entenderse que la formulación ante el órgano jurisdiccional propiamente se realiza al momento de la oralización del requerimiento (sistema oral). De modo que, hasta antes de ello, es posible aplicar la Terminación Anticipada, pues existiría entonces falta de necesidad de llevar a cabo una audiencia de control de acusación y juicio oral y resulta obvio que lo que se pretende en el proceso penal es no sobrecargar innecesariamente a los órganos de juicio; más aún si se considera que resulta más beneficioso para el procesado del criterio de decantarse por la procedencia de la aplicación de la terminación anticipada en fase intermedia, por la reducción procesal que presenta.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Sí, de mucha importancia para evitar la sobrecarga judicial con casos que pueden verse resueltos con T.A.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Principio de Consenso, principio de economía procesal, principio de

con dicha fuerza de obligatoriedad, se trata más bien de criterios interpretativos de los cuales los jueces pueden apartarse.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

Desde una interpretación sistemática del modelo procesal sí; ya que, el artículo 468° considera que la oportunidad de aplicación es hasta antes de formularse la acusación, lo cual, si bien se inicia con la presentación del requerimiento escrito y tiene como consecuencia el inicio de la etapa intermedia (sistema escritural); debe entenderse que la formulación ante el órgano jurisdiccional propiamente se realiza al momento de la oralización del requerimiento (sistema oral). De modo que, hasta antes de ello, es posible aplicar la Terminación Anticipada, pues existiría entonces falta de necesidad de llevar a cabo una audiencia de control de acusación y juicio oral y, resulta obvio que lo que se pretende en el proceso penal es no sobrecargar innecesariamente a los órganos de juicio; más aún si se considera que resulta más beneficioso para el procesado, del criterio de decantarse por la procedencia de la aplicación de la terminación anticipada en fase intermedia, por la reducción procesal que presenta.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Sí, de mucha importancia para evitar la sobrecarga judicial con casos que pueden verse resueltos con T.A.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Principio de Consenso, principio de economía procesal, principio de

inmediación.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Los dos principios mencionados al inicio son los que propician inmediatez en los actos procesales y que aquellos se realicen, en el menor tiempo posible y en el menor número de sesiones. El tercer principio es que garantiza la conformidad de las partes respecto a la decisión postulada, no existe desacuerdo ni discrepancia; esto siempre será aceptable desde la óptica del juez, cuando exista observancia de legalidad y defensa eficaz en los términos del acuerdo.

Estos principios no vienen siendo atendidos por algunos jueces de investigación preparatoria del Callao, sobre la única base de acogerse al criterio esbozado por el acuerdo plenario N° 05-2009.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Deberían y no en todos los casos se está resolviendo conforme a ello.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta

Sí, pues de abrir el criterio de aplicación a la etapa intermedia de modo general, hasta antes de la sustentación oral del requerimiento acusatorio, se genera una gran probabilidad de descarga y descongestión de casos; porque, ello permite al Ministerio Público conducir un caso en trámite; al imputado,

acogerse a un beneficio premial de reducción de penal (al cual, muchas veces, termina siendo el factor determinante), al agraviado una reparación inmediata. Debe entenderse que, el imputado luego de haber sido puesto en conocimiento de la acusación escrita puede verse en la necesidad de arribar a un acuerdo y debe brindársele la oportunidad.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Conseguir audiencias de control de acusación meramente ritualistas; inversión innecesaria en tiempo, audiencia y convocatoria de las partes, expedición de autos de enjuiciamiento y de citación a juicio oral simbólicos. Sobrecarga en el sistema de audiencias en Juzgados de Investigación Preparatoria, Unipersonales y Colegiados y; la privación del beneficio procesal de reducción de la pena para el procesado.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Absolutamente todas.

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Resolución inmediata de su situación jurídica, pronta reparación, anulación de la necesidad de concurrir y exponer motivos en audiencias.

SELLO	FIRMA
 ERICK MARRERO BORZALES FÉLIX Fiscal Adjunto Provincial (F) Primera Fiscalía Provincial Penal Cooperativa Destino Fiscal del Callao	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: Elvis Reilly Boom Ccama Gonzales

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico Justiniani y Ccama Abogados S.A.C.

Lugar: Callao

Fecha: 10 junio del 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

La Terminación Anticipada es un proceso especial que tiene asidero legal en el artículo 468, 469, 470 y 471 del Código Procesal Penal.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

Esta figura de simplificación procesal adquiere respaldo en los principios de consenso, oralidad, celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

La doctrina como la jurisprudencia han sido pilares fundamentales al momento de interpretar y aplicar el derecho, así como viabilizar el proceso; en ese

sentido, la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, adquiere mayor respaldo en los fundamentos emitidos por los órganos judiciales como bien podría ser al pleno jurisdiccional de la Corte de Ancash, pero también con la aplicación de los principios procesales la doctrina nacional e internacional, dado que la aplicación de este proceso especial permite una justicia célere.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

Recordemos que el derecho se aplica interpretando la norma, y esta debe ser realizada por el profesional del derecho, es así que el proceso penal no es ajeno a la interpretación normativa. Ahora, esta interpretación permite acceder a la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, pues mediante la interpretación se identifica dos fases en la presentación del requerimiento acusatorio, es decir, habiendo presentado el requerimiento acusatorio (fase escrita) podría realizarse la aplicación de la terminación anticipada antes que se oralice la acusación (fase oral), siendo esta interpretación de recibo por gran parte de los órganos jurisdiccionales.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Sí, dado que la Terminación Anticipada como mecanismo de simplificación procesal permite alcanzar la resolución del proceso, evitando el desarrollo de la etapa intermedia y el juicio oral.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.
--

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Considero idóneo la aplicación del principio de consenso, principio de economía procesal y celeridad procesal y para arribar a la terminación anticipada en la etapa intermedia.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El principio de consenso permite la negociación entre la parte acusadora, el acusado y el agraviado, sobre la pena y reparación civil como consecuencia del hecho ilícito imputado. De otro lado, el principio de celeridad procesal permite acceder a una resolución de conflicto traducida en una sentencia de terminación anticipada, a fin de obtener justicia inmediata. El principio de economía procesal encuentra sustento en el ahorro de trabajo al evitar el desarrollo del proceso (etapa intermedia y juicio oral). Es de conocimiento que estos principios muchas veces no son considerados por los operadores de justicia, debido al desconocimiento de la interpretación normativa procesal que viene siendo de recibo por gran parte de los órganos jurisdiccionales, y en otros casos por una defensa legal pasiva e inactiva durante el desarrollo del proceso.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

La fundamentación procesal para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia adquiere mayor fuerza con la mención de los principios procesales, los cuales marcan con claridad la respuesta eficaz y eficiente del Órgano Jurisdiccional de cara al procesal penal común, evidenciando no solo un bajo costo del proceso y una justicia célere, sino también genera una estadística positiva de casos concluidos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Si, porque el beneficio no solo se evidenciaría en la descarga procesal de casos judicializados debido una sentencia de terminación anticipada, sino también pondrían fin de forma anticipada a los casos ante el Ministerio Público, así como también se verían beneficiados el acusado y el agraviado con la solución de su conflicto.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Uno de los mayores perjuicios sería la sobrecarga de expedientes (Poder Judicial) y carpetas fiscales (Ministerio Público), así como una respuesta a largo plazo de los procesos sin concluir, es decir, una justicia ineficaz e ineficientes que, a su vez, vulneraría el derecho a obtener justicia en el plazo razonable.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Si bien podríamos decir que los beneficio de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia recaerían sobre el Poder judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Pública; sin embargo, estas entidades que integran el sistema de justicia no serían los únicos, pues también existen otras entidades que verían beneficiadas con esta salida alternativa del proceso, como las procuradurías públicas de los diversos organismos que representan al Estado y a los particulares.

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El agraviado obtendría una reparación civil oportuna en caso se aprobe la terminación anticipada en etapa intermedia, así como se ahorraría el tiempo y

costo de una defensa técnica; además, evitaría el desarrollo del proceso en su etapa intermedia y de juzgamiento.

En caso del acusado, se vería beneficiado con la reducción de un sexto de la pena solicitada, adicionado al beneficio por la confesión del hecho imputado, el cual no podría ser usado en caso no sea aprobado la terminación anticipada; además, la audiencia no sería pública, definiría su situación con celeridad, mediante una sentencia pronta.

SELLO

FIRMA


ELVIS CCAMA GONZALES
ABOGADO
Reg. C.A.L-63876

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022

Entrevistado: Brillid Yoany Apaico Flores

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada Litigante

Institución: Estudio Jurídico J.&R. Defensa Legal Sociedad Anónima Cerrada J.&R. Delegal S.A.C.

Lugar: Callao

Fecha: 13 junio del 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál el fundamento para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de la terminación anticipada?

Como fundamento jurídico existe lo estipulado en el código procesal penal en su respectivo artículo 488° y demás, que respaldan el acuerdo ambar de terminación anticipada.

2. ¿Cuáles son los principios procesales que respaldan la celebración de una terminación anticipada en la etapa intermedia?

Ello está consignado con el principio de economía y celeridad procesal, asimismo del principio de eficacia de consenso y otros demás principios estipulados en la ley.

3. ¿Para usted la jurisprudencia puede ser el fundamento para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, y si considera que una de las bases jurídicas para la aplicación sería el Pleno Jurisdiccional Distrital en

Materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash-2018?

La jurisprudencia como lo señalado por el Pleno Jurisdiccional Ancash, si son fundamentos que amparan para que se aplique la terminación anticipada en etapa intermedia, toda vez, que con ello se obtendría una justicia más célere y eficaz.

4. ¿La interpretación normativa apoya la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

Si, porque el derecho siempre se aplica interpretando la norma, la misma que debe ser realizada por el profesional del derecho, por ende, el proceso penal no sería ajeno a la interpretación normativa.

5. ¿Considera fundamental instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, a fin de culminar con el proceso y evitar la etapa juzgamiento?

Considero que si, en el sentido que una vez celebrado la terminación anticipada se concluiría el proceso con una sentencia condenatoria y se evitaría las siguientes etapas del proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los principios procesales no considerados para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.
--

Preguntas:

6. ¿Cuáles serían los principios procesales idóneos para aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Los principales principios serían el de celeridad y economía procesal.

7. ¿Qué entiende por principio de celeridad, economía y consenso procesal y por qué cree usted que no se estaría tomando en cuenta para la aplicación especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

El principio de celeridad constituye en una de las manifestaciones del derecho.

al debido proceso, y por ende se exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones en un tiempo razonable evitando algún perjuicio a los procesados debido a la demora en la celebración de la terminación anticipada. Con respecto al principio de economía procesal, este permite que el proceso consiga su objetivo dando una solución pacífica y justa a los conflictos con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero; y el principio de consenso, consiste implica que las partes puedan llegar a un acuerdo sobre la forma procedimental a que se someterá el asunto penal. En tal sentido, se debe entender que muchas veces los operadores jurídicos no toman en cuenta estos principios procesales debido al desconocimiento de la norma procesal.

8. En su opinión ¿Los principios procesales delimitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Aplicando los principios procesales antes mencionado servirían para ponerle fin a la celebración especial de la terminación anticipada en la etapa intermedia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los beneficios de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el distrito judicial del Callao, 2022.

Preguntas:

9. ¿Cree usted que existe algún beneficio en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y de ser así, cuál sería? Explique su respuesta.

Por supuesto, aplicando la terminación anticipada intermedia sería muy beneficioso para las partes procesales, ya sea parte agraviada, acusada, representante de la Fiscalía, Procurador Público, así como para el estado evitándole gastos innecesarios.

10. ¿Cuál sería el perjuicio de la no aplicación de los principios procesales para aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Al no aplicarse los principios procesales para la celebración de esta

terminación definitivamente existiría la sobrecarga laboral, la cual ya existe tanto en las Fiscalías como en el Poder Judicial.

11. En su opinión ¿Qué otras entidades que conforman el sistema de justicia obtendrían beneficios con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Otra de las entidades que tendrían beneficio con esta aplicación serían las procuradurías públicas que representan al Estado.

12. ¿Cuáles son los beneficios que adquirirían el agraviado y el investigado con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia?

En caso del agraviado este obtendría a su favor una reparación civil razonable, y se evitaría el desarrollo de las subsiguientes etapas; y, en caso del imputado, se vería beneficiado con la reducción de su condena que como bien señala el código procesal penal es hasta en una sexta de la pena que solicita el fiscal.

SELLO

FIRMA

Brianda Yossy Apalco Flores
ABOGADA
CAL 1913

